

**PUBLICACIÓN DE  
TIPO ACADÉMICO,  
ESPECIALIZADA  
EN ASUNTOS INTERNACIONALES**

**COORDINADOR GENERAL  
Y EDITOR:  
ANTONIO PÉREZ MANZANO**

**CONSEJO EDITORIAL:  
EMBAJADOR ENRIQUE  
HUBBARD URREA**

**MINISTRO IGNACIO RÍOS  
NAVARRO**

**CONSEJERO ANTONIO  
PÉREZ MANZANO**

**ASESOR LEGAL:  
LIC. RAÚL PÉREZ JOHNSTON**

=====

**A D E**

**ASOCIACIÓN DE DIPLOMÁTICOS ESCRITORES**

**AÑO 2, SIGLO XXI, JUNIO DE 2003 REVISTA ELECTRÓNICA NÚMERO 7**

=====

**“DIPLOMACIA, PAZ Y DESARROLLO”**

**EDITORIAL**

**PRIMERA SECCIÓN:**

***@@ CHARLA CIBERNÉTICA CON EL EMBA @@***

***Por el Embajador Enrique Hubbard Urrea***

**SEGUNDA SECCIÓN. ARTÍCULOS DE FONDO:**

***LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.***

***Por el Ministro Ignacio Ríos Navarro y la Lic. Martha Patricia Camacho de la Vega***

***COMERCIO Y DESARROLLO:***

***BASES CONCEPTUALES Y ENFOQUE PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.***

***Por el Dr. Giovanni E. Reyes***

**R E S E Ñ A:**

***¿HACIA UN CONCEPTO DE GUERRA TOTAL? COMENTARIO AL ARTÍCULO: SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LOS CONCEPTOS DE GUERRA Y ENEMIGO, DE CARL SCHMITT.***

***Por el Lic. Raúl Pérez Johnston.***

**TERCERA SECCIÓN:**

***¿QUIÉN ES QUIEN EN EL MUNDO DIPLOMÁTICO? ANEXO:***

***@@Copy right: La propiedad intelectual de los artículos y comentarios que aparecen en “ADE”, pertenece a cada uno de los autores y ellos son los únicos responsables de su contenido.***

# EDITORIAL

## MENSAJE DE PAZ

### ENTRE EL SILENCIO Y EL OLVIDO: DIPLOMACIA, PAZ Y DESARROLLO

**E**stimados Lectores, el lema adoptado por esta publicación no aspira a constituirse en un logotipo comercial, ni pretende atraer la atención de los lectores recurriendo a palabras estridentes o sensacionalistas.

Dicho de otro modo, los términos que guían los trabajos que aquí se publican, tienen el propósito de invitar al pensamiento profundo, a la reflexión y al análisis.

Los momentos actuales son oportunos para reiterar que, la diplomacia, debe de estar al servicio de la paz, como una forma sublime de comunicación, de diálogo y de convivencia humana. Debemos de apelar a las buenas conciencias, para que dicho concepto llegue a formar parte de nuestra cultura y para que se constituya en un mandamiento que guíe nuestras acciones cotidianas.

Asimismo, por ese sendero y con esas bases, se debe trabajar sin descanso, para tratar de alcanzar el desarrollo a que tienen derecho todos los pueblos del mundo; lo cual debería de redundar en un reforzamiento de los diversos trabajos a favor de la paz mundial.

Por otra parte, a la luz de acontecimientos bélicos recientes, cabría cuestionarnos si no estaremos pretendiendo una ilusión, o si la paz y el desarrollo compartido, son solamente una utopía.

**Ni Silencio, ni Olvido.** Esta debe de ser la respuesta de todo hombre o mujer de bien, ante el rompimiento de la armonía o ante el uso y abuso de la fuerza, como método para solucionar las diferencias. En el caso de los profesionales de la diplomacia, no debemos de soslayar la importancia que representa el hecho de que **la negociación de buena fe** -esencia de nuestro trabajo-, sea dejada de lado repetidamente, para dar paso a las acciones belicistas.

Sobre el particular, viene al caso mencionar que el holandés Hugo Grocio, uno de los fundadores del derecho internacional, recomendaba a gobernantes, reyes y combatientes, la observancia del concepto “**buena fe**”, así fuera durante una contienda y sobre todo, en el camino del mantenimiento de la paz, una vez terminada la guerra. Entre otras razones, aseguraba que si se preserva la buena fe, se mantiene también viva la esperanza de alcanzar la paz.

El mismo Grocio cita a otros pensadores: **“La buena fe en el lenguaje de Cicerón, no es solamente el motivo principal por el cual todos los gobiernos están moral o legalmente atados; sino que es la clave por la cual la mayor sociedad de naciones está unida”**<sup>1</sup>

**“La observancia de la buena fe es un asunto de conciencia –sigue diciendo Hugo Grocio-, para toda clase de reyes o príncipes legítimos y constituye la base para preservar el honor y la dignidad ante otras naciones soberanas”**<sup>2</sup>

**L**a literatura mundial está plena de obras que narran batallas épicas, que han dado origen a múltiples mitos, cuentos, películas y análisis de todo tipo. De igual manera, los textos jurídicos, de derecho internacional, derecho diplomático y derecho de los tratados, entre otros, consignan textos

---

<sup>1</sup> Hugo Grotius, The Rights of War and Peace, Editor M. Walter Dunne, Washington & London, 1901, pp- 417-418. Traducción libre al español por parte del editor.

<sup>2</sup> Idem

de tratados, convenios, o pactos, en los cuales se asientan las condiciones de la terminación de un conflicto y se expresan loables deseos de vivir en paz.

Uno de los tratados de paz más antiguos es el que firmaron el Faraón egipcio Ramsés II y el Emperador de Babilonia, Hattusilis, en el año 1278 a.d.c. a través de dicho instrumento, ambos gobernantes se comprometieron a no atacar militarmente a la otra parte.

Otros tratados famosos como el de la llamada **“Paz de Westfalia, de 1648”**, puso fin a la llamada **“Guerra de Treinta Años”**, entre Alemania y Francia por una parte y, entre los germanos y Suecia por la otra; la **“Paz de Aquisgrán”** de 1748, que puso fin a la guerra de sucesión austriaca.<sup>3</sup>

Asimismo, el **Tratado de Versalles** (Tratado de Paz con Alemania) de 1919, con el cual se da fin a la Primera Guerra Mundial y se crea la Sociedad de Naciones; **Tratados de Paz después de la Segunda Guerra Mundial, a partir de 1945 y la Carta de San Francisco**, en virtud de la cual se crea la actual Organización de las Naciones Unidas (**ONU**)<sup>4</sup>

Derivado de lo anterior, se puede asegurar que en el transcurso de la historia, se han firmado varios miles de dichos instrumentos de paz; sin embargo, ésta se interrumpe en el momento en que la intolerancia, la prepotencia y la falta de respeto a los derechos de los demás hacen su aparición.

León Tolstoi nos regaló su excelsa novela titulada: **“Guerra y Paz”**, ubicada en los albores del Siglo XIX, en territorio de la Rusia zarista, cuya nación lucha contra el ejército invasor de Napoleón Bonaparte.

En dicha obra, Tolstoi describe la guerra con realismo y la encuentra condenable desde el punto de vista ético, aunque expresa su resignación, al reconocer que existe **“como una fuerza que gobierna el destino de hombres y naciones”**<sup>5</sup>

En su análisis sobre los conceptos de **“guerra” y “paz”**, el autor afirma que el ser humano está dotado de razón y que puede muy bien discriminar entre el bien y el mal. En algún momento de sus reflexiones expuestas en la novela, Tolstoi parece contradecirse al decir que **“la guerra es necesaria”**, pero también asegura que **“es mala, que debe de erradicarse y que es deber de los hombres rechazarla”**.

Dicha forma de pensar queda condensada en el siguiente párrafo: **“La lucha del pueblo ruso contra el invasor fue justa, se trataba de una guerra defensiva para proteger su territorio de la rapiña”**<sup>6</sup>

En obras posteriores del mismo Tolstoi, se condena sin vacilación toda acción bélica y se expresa que no existen suficientes argumentos para defenderla. Dichas actitudes pacifistas se confirman en su ensayo titulado: **“The Kingdom of God and Peace”**; así como en el libro **“On Civil Disobedience and non-violence”**.

En la Tercera Parte de **“Guerra y Paz”**, el autor efectúa una detallada -y por momentos bella- descripción de la famosa **“Batalla de Borodino”**, a la llegada del ejército francés a Moscú, la cual vino a enfrentar a Napoleón Bonaparte y al General Kutuzoff.

En este capítulo Tolstoi reflexiona sobre la fortaleza de los ejércitos y sobre la posible existencia de la **“ciencia militar”**, ya que –hablando a través de uno de sus personajes- afirma que el **“factor moral”** es fundamental en toda guerra, que no puede medirse y que no está sujeto a leyes.<sup>7</sup>

<sup>3</sup> Edmund Jan Osmańczyk, Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, Ed. Fondo de Cultura Económica, México-Madrid-Buenos Aires, 1976, pp. 868-870

<sup>4</sup> Ibidem, p. 809

<sup>5</sup> Aníbal Romero, Tiempos de Conflicto. Ensayos Político-Estratégicos. Ed. Asociación Política Internacional, Venezuela, 1986, p. 18

<sup>6</sup> Ibidem, pp. 18-19

<sup>7</sup> León Tolstoi, Guerra y Paz. Edimat Libros, S. A. España, 2000, pp. 469-470

No podemos dejar de mencionar como milagros de la creación, el origen del Planeta Tierra y desde luego, la aparición del ser humano. Pero al mismo tiempo, tendríamos qué señalar que su evolución no ha sido armoniosa y mucho menos, se ha logrado una conjunción con la madre naturaleza.

Al respecto, el británico Joseph Rotblat, Premio Nóbel de Paz 1955, opinaba que la historia de la humanidad está plagada de acciones que presentan sentimientos encontrados: unas plenas de amor y otras de odio y, algunas mas, como paz y violencia, o bien, construcción y destrucción. Según dicho pacifista, el crecimiento poblacional descontrolado ha violentado el proceso natural y en la búsqueda desenfundada para lograr los satisfactores necesarios para subsistir, se ha agudizado el ingenio, a través de avances científicos y tecnológicos; cuyos beneficios por desgracia, no están al alcance de todos. Inclusive, en múltiples ocasiones, ciertos inventos han sido empleados para fines hegemónicos, para imponer criterios, formas de pensar, o modelos de vida. O simplemente, para la destrucción. Al respecto, se puede agregar lo dicho por otro pensador en el sentido de que en muchas ocasiones: **“El hombre es el lobo del hombre”**.<sup>8</sup>

En los albores del presente siglo, vislumbrábamos un futuro que nos permitiera restañar las profundas heridas de las cruentas y destructivas guerras que tuvieron lugar durante el Siglo XX. ¿Cómo se puede olvidar el horripilante holocausto sufrido por la nación judía? Y, ¿Qué decir de los otros millones de seres humanos que perdieron la vida durante las dos guerras mundiales? Del mismo modo, la destrucción material de las ciudades y del patrimonio cultural y científico, ¿Acaso fueron pérdidas pasajeras?

El empleo en el pasado de las mortíferas bombas atómicas y la posibilidad de hacer uso de otras armas con mayor poder destructivo, no son elementos alentadores de una paz firme y duradera. En este sentido podríamos parafrasear la siguiente expresión: **“Quien no aprende de la historia, está condenado a volverla a vivir...”**

Ante la violencia como método para resolver las diferencias y las situaciones conflictivas, no debemos de permanecer callados. Debemos de insistir en que siempre se deben de buscar fórmulas para la solución pacífica de las controversias y adaptarlas a cada situación particular.

Uno de los principales anhelos de la humanidad es poder vivir en paz, pero la solidez de la misma, estará sustentada en el respeto a los derechos de los demás, en la tolerancia y en la cooperación; tratando de lograr un desarrollo equilibrado, que permita a todos los pueblos del mundo contar con la seguridad de poder llevar una vida digna, como una forma de respetar uno de los derechos universales del hombre. Desgraciadamente, la civilización actual y todo el bagaje cultural que le precede, están en peligro de desaparecer ante actitudes que merecerían los peores calificativos.

Por otra parte, cabe anotar que en el campo de las relaciones internacionales, hemos podido ver cómo en diversas épocas, se han impuesto algunas modalidades en el arte de negociar. En ocasiones, estas han sido dictadas por la costumbre, otras veces por la necesidad de justificar ciertas actitudes políticas de las potencias. En otras mas, obedeciendo a los factores geográficos y dentro de ellos, las cuestiones del interés nacional.

Sobre dicho aspecto, viene al caso traer a colación que, desde hace algunas décadas, se ha venido produciendo una confrontación doctrinaria de la llamada **“diplomacia realista”**, con otras corrientes del pensamiento.

---

<sup>8</sup> Palabras de Paz. Discursos Premios Nóbel. Ed. Corporación Andina de Fomento-Corporación Latinoamericana Misión Rural-Fundación Bigot. Bogotá, Colombia, 2002. p. 55

El internacionalista mexicano César Sepúlveda, efectuó un análisis sobre dichas teorías, las cuales eran defendidas entre otros, por Hans Morgenthau y George Kennan (destacados predicadores del realismo en la diplomacia) y afirma que, uno de los elementos principales de dicha teoría es el llamado **“interés nacional”**, el cual deforma muchas veces el sentido ético.<sup>9</sup>

**“El fracaso de todos los anteriores esquemas de paz mundial, debe buscarse en las persistentes condiciones de las que resultaron las discordancias, y no en el hecho de que sean planes ideales para una comunidad en perfecta armonía. En todos los grupos sociales -cualquiera que sea su tamaño- se percibe la lucha por la influencia y el poder... El realista procura mitigar las rivalidades entre las naciones, a través de frenos y contrapesos y por la transacción y regateo”<sup>10</sup>**

Como ya se ha comentado, la literatura mundial está plagada de numerosos mensajes de paz que nos han legado muchos pensadores, filósofos, sociólogos, politólogos, líderes políticos y religiosos, cuya lista de nombres, obras y pensamientos, sería interminable.

De todas maneras, no podemos omitir opiniones que aseguran que el género humano se distingue de otros seres, por cultivar sentimientos y acciones encontrados, que van del amor al odio, de la construcción a la destrucción y de la paz a la guerra. En descargo de lo anterior, viene al caso citar a Juan Jacobo Rousseau, quien afirmaba: **“El hombre no nace malo, el medio lo transforma”**.

Volviendo la mirada a lo que pasa en la actualidad, observamos que en la guerra de Irak y los enfrentamientos en Medio Oriente, la efectividad de los medios pacíficos para la solución de los conflictos, ha quedado una vez más en entredicho. Si tuviéramos que calificar en forma rigurosa el estallido de cada guerra, tendríamos que aceptar que cada conflicto, representa otra derrota para nuestra profesión. Dicha situación además de entristecernos, nos hace sentir impotentes ante la fuerza avasalladora de las decisiones de parte de quienes ostentan el poder.

Se podría justificar con ciertos argumentos, que se han realizado grandes esfuerzos -tanto en el ámbito bilateral, como en el multilateral-, para evitar la lucha armada; así como también, se puede asegurar que los agentes diplomáticos, han trabajado sin descanso. Se podría decir que:

**“La diplomacia, ha estado presente antes, durante y después de los conflictos”**.

A riesgo de parecer reiterativo, debemos de reconocer que, desde que el hombre se agrupó en clanes, tribus, naciones, países o estados, han surgido conflictos de intereses. El comportamiento del individuo ha sido estudiado desde diferentes perspectivas, inclusive, a través de sus genes se han buscado posibles causas y respuestas a determinadas acciones.

De igual manera, se han llevado a cabo importantes análisis del comportamiento colectivo; es decir, sobre las sociedades humanas, agrupadas en pueblos o naciones.

En ciertos momentos, idealistas como Emmanuel Kant -quien elaboró en 1794 un tratado para **“La Paz Perpetua”**-, han llegado a vislumbrar la posibilidad de adoptar el concepto de **“aldea global”**; e inclusive, la creación de un **Estado Universal**.

El filósofo alemán arriba citado sostenía lo siguiente: **“Es necesaria una Constitución que garantice la mayor libertad humana, según las leyes que permiten a cada uno coexistir con las libertades de los otros. Solo una sociedad civil que haga valer universalmente el derecho, puede garantizar la paz”<sup>11</sup>**

Entre lo que Kant llamó **“Bases Definitivas para la Paz Perpetua entre los Estados”**, aseguraba que en todo Estado, la constitución política debe ser republicana, que el derecho de gentes se debe

<sup>9</sup> César Sepúlveda, Revista Foro Internacional No. 1, Ed. El Colegio de México. México, 1960, pp. 142-144

<sup>10</sup> Idem.

<sup>11</sup> Palabras de Paz, op.cit. p. 83, citado por Mijail S. Gorbachov, Premio Nóbel de Paz 1990.

basar en una federación de Estados independientes y que debe asegurarse el derecho de “ciudadanía mundial”.<sup>12</sup>

Por su parte el historiador inglés Arnold J. Toynbee en su libro titulado “Cambio de Hábito”, escrito en el año 1965, llega a plantear una pregunta: **¿Es factible un Estado Universal?**”, concebido a la manera de una federación mundial de naciones. Para ello, responde que se deben de considerar la gran diversidad de culturas existentes, religiones, costumbres y formas de ver la vida.<sup>13</sup>

En este mismo sentido Sigmund Freud envió -septiembre de 1932-, una carta personal a su amigo Albert Einstein, en la que le hace partícipe de la siguiente reflexión:

**“Una prevención segura de la guerra solo es posible si los hombres se unen para la instauración de un poder central encargado de arbitrar todos los conflictos de intereses. Aquí se combinan evidentemente dos condiciones: que se cree una suprema instancia de este tipo, y que se le confiera el poder necesario. Una sola de las dos no serviría. Ahora, la Sociedad de Naciones es considerada como la instancia arbitral, pero la otra condición no se ha llenado; la Sociedad de Naciones no tiene un poder propio y puede obtenerlo únicamente si los miembros de la nueva unión, los Estados particulares, se lo ceden”**<sup>14</sup>

Como se puede observar, la humanidad está preocupada por alcanzar una paz duradera, lo que se demuestra en una participación creciente de un número muy importante de agrupaciones de diferentes tipos: Algunos órganos de las Naciones Unidas y Organizaciones no Gubernamentales (ONG’s); así como las iglesias, representando distintas religiones. ¿Quién no quiere la paz?

Un ejemplo de lo anterior lo constituye la encíclica **“Pacem in Terris” (1963)**, del líder mundial del catolicismo, el Papa Juan XXIII, en cuya introducción se asienta lo siguiente: **“La paz en la tierra, suprema aspiración de toda la humanidad a través de la historia, es indudable que no puede establecerse ni consolidarse si no se respeta fielmente el orden establecido por Dios...”**<sup>15</sup>

En esa misma dirección apunta la decisión del Papa Pablo VI, de declarar el 1º de enero de cada año, como el **“Día de la Paz”**, empezando en 1968. Al inicio del mensaje del líder espiritual se dice:

**“Nos pensamos que esta propuesta interpreta las aspiraciones de los Pueblos, de sus Gobernantes, de las Entidades internacionales que intentan conservar la Paz en el mundo, de las Instituciones religiosas tan interesadas en promover la Paz, de los Movimientos culturales, políticos y sociales que hacen de la Paz su ideal, de la Juventud –en quien es más viva la perspicacia de los nuevos caminos de la civilización, necesariamente orientados hacia un pacífico desarrollo-, de los hombres sabios que ven cuán necesaria sea hoy la Paz y el mismo tiempo cuán amenazada”**<sup>16</sup>

Para finalizar, compartamos un hermoso pensamiento, que forma parte del Acta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO):

**“PUESTO QUE LAS GUERRAS NACEN EN LA MENTE DE LOS HOMBRES, ES EN LA MENTE DE LOS HOMBRES DONDE DEBEN ORIGINARSE LOS BALUARTE DE LA PAZ”.**

<sup>12</sup> Idem

<sup>13</sup> Una Nueva Visión. La Promesa de Paz Mundial. Eco. Ecología y Unidad Mundial. [www.paradigma.cl/gobierno/](http://www.paradigma.cl/gobierno/)

<sup>14</sup> Idem

<sup>15</sup> Mensajes de Paz. [www.vatican.va/holy.com/](http://www.vatican.va/holy.com/)

<sup>16</sup> Jornada de la Paz, 1968. [www.vatican.va/holy.com/](http://www.vatican.va/holy.com/)

## COMENTARIOS AL CONTENIDO DEL PRESENTE NÚMERO:

En esta ocasión damos la bienvenida a nuevas colaboraciones escritas, como la del **Dr. Giovanni Reyes**, actual funcionario del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), quien a lo largo de su excelente y bien documentada exposición, nos ofrece una verdadera cátedra de economía, con enfoques específicos a cuestiones de comercio y desarrollo de América Latina y el Caribe. Esta es una más de las ocasiones en que podemos contar con un trabajo de alto nivel como el que su autor titula:

**“Comercio y Desarrollo. Bases Conceptuales y Enfoque para América Latina y el Caribe”**, con el cual además de guiarnos por los vericuetos de las cifras y los datos, nos permite desarrollar modelos comparativos con nuestra propia realidad y con la de otros confines.

Otro tema de particular importancia y de interés actual es el que aborda nuestro conocido y asiduo colaborador, el Ministro del Servicio Exterior Mexicano, Ignacio **Ríos Navarro, junto con la Lic. Martha Patricia Camacho de la Vega**:

**“La Corte Penal Internacional”**, que representa un verdadero parteaguas en la historia de las relaciones internacionales y muy especialmente, en los aspectos jurídicos. El trabajo de investigación que aquí nos honramos en presentar, ofrece a los estudiosos del derecho conceptos novedosos en la materia; así como información sobre el proceso para llegar a conformar la Corte Penal Internacional, incluyendo la lista de los países que han ratificado el documento.

Finalmente y no por menos importantes, tenemos la suerte de poder publicar sendos trabajos de distinto tipo, pero igualmente complementarios a la temática general que es la paz mundial.

El primero es el que periódicamente aporta el **Embajador de México Enrique Hubbard**, que con un lenguaje fresco y retador –pero no por ello exento de solemnidad-, en su columna **“Charla Cibernética con el Emba”**, nos invita a entablar un diálogo constructivo. En esta ocasión aborda el tema de la paz y su contraparte la guerra; así como sobre la discusión que en torno a dichos asuntos se ha desatado en el ámbito de los organismos internacionales, particularmente en la Organización de las Naciones Unidas.

¿Está usted de acuerdo con lo que dice el Emba? O bien, ¿sus puntos de vista difieren de lo que él expone? De cualquier manera, usted puede enviarle un mensaje al Emba, por esta misma vía.

El marco con el que se cierra la presente edición, es la excelente y bien documentada reseña que presenta el **Lic. Raúl Pérez Johnston**, abogado de profesión y catedrático de la Universidad Anáhuac de México: **¿Hacia un Concepto de Guerra Total? Comentarios al artículo de Carl Schmitt, Sobre la Relación entre los Conceptos de Guerra y Enemigo.**

El tema además de invitarnos a la reflexión, nos lleva por un recorrido a una parte muy importante de la historia del Siglo XX.

**Atentamente,**

**EL EDITOR**



# I. @@-CHARLA CIBERNÉTICA CON EL EMBA-@@

Con Enrique Hubbard Urrea

## Pregunta para el Emba:

¿Se debe prohibir la guerra, tal como lo propusiera el Primer Ministro de Malasia hace poco?

**Respuesta:** Estoy seguro de que no habrá quien cuestione la propuesta. Es buena onda ¿no? ¡Imagínese un mundo sin guerra! Pero antes de cerrar la Secretaría de la Defensa y el Colegio Militar, vamos viendo qué implica esa “revolucionaria” propuesta.

La premisa básica es que el mundo está en contra de la guerra, de todas las guerras, y por eso hay que prohibirlas. En esas circunstancias ya no tiene caso clasificar las guerras (de independencia, santa, de defensa, etc.), tampoco calificarlas, es decir, definir si son justas o injustas. Como dicen en las manifestaciones tumultuarias: “no a la guerra y ya”.

Sin embargo (¿por qué tiene que haber siempre un “sin embargo”?), al menos a simple vista parece muy ojona para paloma (de la paz). Muchos de los protestantes contra la guerra en Irak acusan a EUA de haberse lanzado a la aventura bélica sin contar con la autorización de la ONU, lo que, contrario sensu, puede interpretarse como “¡No a las guerras sin autorización!”.

Si la invasión de Irak hubiera sido aprobada por el Consejo de Seguridad, ¿no habría habido masacre de civiles? El ataque “autorizado” ¿ya no sería por el petróleo?, ¿o sí? No creo que se trate de prohibir las guerras no autorizadas, sino de eliminar para siempre ese recurso de fuerza entre naciones.

Está bien, pero, ¿y si alguien ignora la prohibición qué? ¿Prohibir el homicidio significa que nunca más una persona privará de la vida a otra? ¿Con sólo prohibir la guerra basta para garantizar que nadie nunca, en ningún lado y bajo ninguna circunstancia, atacará a otro? ¿La guerra en Irak se hubiese evitado si existiese una “resolución” que eliminara para siempre la guerra?

Bueno, algunos (muchos) me acusarán de pasarme de vivo y de jugar con las palabras ¿verdad? Ya se sabe que prohibir la guerra significa que nadie, en ningún caso, pueda recurrir a ella. Nunca. ¿Ni en defensa propia?

Seguramente me dirán que estamos hablando de guerras de agresión concretamente. ¡Ah! entonces sólo los agresores hacen la guerra, los defensores no, aunque derroten al invasor y maten en el camino a miles de civiles. Ese sendero hacia la paz (si es a La Paz, Bolivia), lo veo cuesta arriba.

El que ataca es culpable de violar la prohibición y sufrirá las consecuencias. ¿Cuáles? Pues tal vez sanciones económicas o un bloqueo comercial, ni modo de hacerle la guerra por haber hecho la guerra. Aquí lo más importante es dilucidar quién sentencia al “delincuente” y quién lo castiga.

Como no es posible imaginar que un Estado o grupos de estados se conviertan en jueces y verdugos, sólo una organización supra estatal podría ocuparse del asunto, es decir, Naciones Unidas y más concretamente el Consejo de Seguridad. De ser así, el Consejo tendría que “aprobar” ciertas acciones de armas (las de defensa), así como condenar otras (las de agresión o “no autorizadas”).

En ambos casos la guerra seguiría existiendo, sólo que reglamentada.

Ahora bien, por lo menos en un sonado caso, la agresión de Irak a Kuwait, las sanciones económicas al parecer sólo impactaron a los niños y a los desamparados, es decir, no sirvieron de escarmiento al agresor.

¿Entonces? Mire amigo, yo sólo sé que no he cenado, digo, que las dudas se vuelven ciertas cuando se adueñan de la razón.

Ya me enredé.

Si es cierta la premisa de que las sanciones económicas no funcionan, la única salida sería invadir al agresor para castigarlo y destruirle sus armas, cuidando no dañar a los civiles y sus propiedades (¿?¿?¿?). Pero esta solución tiene más hoyos que un campo de golf: ¿Quién se encargaría de invadir? ¿La ONU? ¡Pero si ni ejército tiene!

Es claro que el organismo mundial tendría que recurrir a sus miembros más conspicuos, militarmente hablando (ni modo que Costa Rica), a menos que sean precisamente ellos, los poderosos, los agresores ¿no? ¿Y si lo son? Además no se está desterrando toda posibilidad de guerra, sólo se redefine como válida o ilegítima, en ambos casos mortal; o bien punitiva, la cual no es menos letal.

Seré muy bruto pero de plano ya no sé quién invadiría al Estado agresor (no es guerra, que quede claro). ¿Países no involucrados y dispuestos a prestar sus tropas? (México no, conste). Tampoco veo cómo se iba garantizar que el ataque respetara a los civiles. A lo mejor lo ideal es que no haya sanciones porque a su vez son guerras, pero la impunidad puede ser caldo de cultivo para nuevas formas de agresión.

O sea que se debe prohibir la guerra, salvo si se trata de legítima defensa, lo cual implica un acto de agresión del cual defenderse, mismo que debe ser castigado aunque no sabemos cómo ni por quién. La existencia de un agresor significaría que seguiría habiendo guerra, a pesar de la prohibición, de modo que no se puede ignorar, excepto si es el más fuerte de todos el que arremete.

Incluso en caso de consenso para castigar a un estado agresor, se debe echar mano de las tropas de países miembros, pues la ONU no tiene fuerzas armadas; hasta ahora sólo una nación ha estado y está dispuesta a asumir el costo en vidas y recursos que una intervención militar significa: Estados Unidos, hoy acusado, precisamente, de una lanzarse a una guerra “sin permiso de la ONU”. ¿Quién los va a castigar?

La ONU es la única opción cuando se habla de capacidad para “autorizar” guerras, pero incluso éstas, las autorizadas, matan. Si ni la ONU pudiera convalidar un conflicto bélico, entonces no sería posible castigar a un trasgresor (las sanciones económicas no funcionan). Pero si en algunos casos procede “autorizar” ciertos actos bélicos, ya no eliminamos la guerra, sólo le cambiamos de nombre.

Ya me acabé de enredar.

Saludes

***El Emba, bélico, colérico y famélico***

[ehubbard@yahoo.com](mailto:ehubbard@yahoo.com)

## **CIBER CARTAS PARA EL EMBA > > > >**

**Estimado Embajador:**

**Me ha gustado mucho su artículo de “Charla Cibernética” y entre mis lecturas he encontrado una poesía de un famoso escritor mexicano, poeta y diplomático, don Jaime Torres Bodet, que deseo compartir con sus lectores:**

### **“CIVILIZACIÓN”**

**Un hombre muere en mí  
siempre que un hombre muere en cualquier lugar,  
asesinado por el miedo y la prisa de otros hombres.**

**Un hombre como yo;  
durante meses en las entrañas de su madre oculto;  
nacido, como yo, entre esperanzas y entre lágrimas,  
y –como yo- feliz de haber sufrido,  
triste de haber gozado,  
Hecho de sangre y sal y tiempo y sueño.**

**Un hombre que anheló ser más que un hombre  
y que, de pronto, un día comprendió  
el valor que tendría la existencia  
si todos cuantos viven  
fuesen, en realidad, hombres enhiestos,  
capaces de legar sin amargura  
lo que todos dejamos  
a los próximos hombres:  
El amor, las mujeres, los crepúsculos,  
la luna, el mar, el sol, las sementeras,  
frío de la piña rebanada  
sobre el plato de la ca (sic) de un otoño,  
el alba de unos ojos,  
el litoral de una sonrisa  
y, en todo lo que viene y lo que pasa,  
el ansia de encontrar  
la dimensión de una verdad completa.**

**Un hombre muere en mí siempre que en Asia,  
o en la margen de un río  
de África, o de América,  
o en el jardín de una ciudad de Europa,  
Una bala de hombre mata a un hombre.**

**Y su muerte deshace  
Todo lo que pensé haber levantado**

**En mí sobre sillares permanentes:  
La confianza en mis héroes,  
mi afición a callar bajo los pinos,  
el orgullo que tuve de ser hombre  
al oír –en Platón- morir a Sócrates,  
y hasta el sabor del agua, y hasta el claro  
júbilo de saber que dos y dos son cuatro...**

**Porque de nuevo todo es puesto en duda,  
todo se interroga de nuevo  
y deja mil preguntas sin respuesta  
en la hora en que el hombre  
penetra –a mano armada-  
en la vida indefensa de otros hombres.**

**Súbitamente arteras,  
las raíces del ser nos estrangulan.**

**Y nada está seguro de sí mismo  
-ni en la semilla en germen,  
ni en la aurora la alondra,  
ni en la roca el diamante,  
ni en la compacta oscuridad la estrella,  
¡cuando hay hombres que amasan  
el pan de su victoria  
con el polvo sangriento de otros hombres!**

**Con un afectuoso saludo de Rocío.  
[rociopj@hotmail.com](mailto:rociopj@hotmail.com)**

## **CIBER CARTAS. RESPUESTA DEL EMBA >>>>>>**

**Enrique Hubbard <ehu54@yahoo.com> wrote:**

Date: Sat, 17 May 2003 17:17:42 -0700 (PDT)  
From: Enrique Hubbard  
Subject: Poema  
To: rociopj@hotmail.com  
CC: Antonio Perez Manzano

**Rocío:**

**Siempre es bueno releer a los virtuosos de la pluma, sobre todo en el caso de la poesía.  
Hace mucho que disfruté de ese inspirado pensamiento en rima, certero en el fondo y  
bellísimo en la forma.**

Gracias, espero que algún día el hombre alcance el paradigma de ser humano, que nunca levante la mano en agresión y que respete el más sagrado de los valores, la vida misma.

Pero así como se hace necesario contar con normas penales orientadas a castigar, sí, a castigar a los infractores, sobre todo a los que privan de la vida a sus congéneres, es menester edificar un sistema que en el ámbito internacional haga otro tanto, no sólo como disuasivo de conductas "infrachumanas", sino además como muestra de rechazo efectivo y aleccionador a ciertas conductas.

Aunque esta columna pretende mantener un tono ligero, sin solemnes vestiduras intimidantes y favorable a la intervención de todos, ello no es equivalente a menosprecio de los temas tratados ni reducción simplista de los problemas.

Se busca motivar, provocar tal vez, en franca charla de amigos, sin perder jamás el sentido del humor, distinto por supuesto del sentido contrario pero pariente cercano del sentido pésame.

Saludes,

El Emba

# LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

*POR IGNACIO RÍOS NAVARRO Y  
MARTHA PATRICIA CAMACHO DE LA VEGA*

## INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	2
LA COMISIÓN PREPARATORIA	3
NECESIDAD DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL	4
EL ESTATUTO DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL	5
ENTRADA EN VIGOR DEL ESTATUTO DE ROMA	5
LA PRIMERA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTE	6
OPOSICIÓN A LA CORTE PENAL INTERNACIONAL	8
COMPETENCIA DE LA CORTE RESPECTO A LA ONU	9
COALICIÓN DE ONGs POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL	9
POSICIÓN DE MÉXICO	9
CONCLUSIONES	11

### ANEXOS:

- I. FIRMA Y RATIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA
- II. RESOLUCIONES DE LA AGONU CON RESPECTO A LA CPI

## INTRODUCCIÓN

**EN JULIO DE 1998, EN LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS CELEBRADA EN ROMA, LOS GOBIERNOS DE LA ORGANIZACIÓN APROBARON EL ESTATUTO DE ROMA POR EL QUE SE ESTABLECE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI). EL 11 DE ABRIL DE 2002 EL ESTATUTO SUPERÓ LAS 60 RATIFICACIONES NECESARIAS PARA SU ENTRADA EN VIGOR, EL 1º DE JULIO DEL MISMO AÑO.**

**E**l camino a Roma fue largo y a menudo contencioso. No obstante, que la Corte tiene raíces en los inicios del siglo XIX, la historia se inicia firmemente en 1872 cuando Gustav Moynier, uno de los fundadores del Comité Internacional de la Cruz Roja, propuso una corte permanente en respuesta a los crímenes de la guerra Franco–Prusiana. El siguiente llamado serio fue después de la I Guerra Mundial con el Tratado de Versalles de 1919, cuyos redactores concibieron una corte internacional *ad hoc* para juzgar al Kaiser y a los criminales de guerra alemanes, pero esto no llegó a suceder. Después de la II Guerra Mundial, los aliados establecieron los tribunales de Nuremberg y Tokio, para juzgar a los criminales de guerra de las potencias del Eje. El mundo entero clamó un nunca más ante la enormidad del holocausto.

Después del juicio de Nuremberg, en octubre de 1946, un congreso internacional se reunió en París y llamó a la adopción de un código penal internacional que prohibiera los crímenes de lesa humanidad y el establecimiento de una corte penal internacional.

En 1948 las Naciones Unidas consideraron por primera vez la posibilidad de establecer una corte internacional permanente para enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la agresión. En la resolución 260 (III) del 9 de diciembre de ese año, la Asamblea General adoptó la Convención sobre la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio, cuyo artículo I afirma que, el genocidio cometido en tiempo de paz o de guerra, es un delito de derecho internacional que las partes contratantes se comprometen a prevenir y sancionar. Asimismo, el artículo VI establece que las personas acusadas de genocidio o actos relacionados, serán juzgadas por un tribunal del Estado en cuyo territorio se hubiere cometido o ante la corte penal internacional que sea competente respecto a aquellas de las partes que hayan reconocido su jurisdicción.

La Convención señala que *"en todos los períodos de la historia el genocidio ha infligido grandes pérdidas a la humanidad"* y está *"convencida de que para liberar a la humanidad de un flagelo tan odioso se necesita la cooperación internacional"*; solicita a la Comisión de Derecho Internacional (CDI) estudiar la posibilidad de establecer una CPI, y concluye señalando que el establecimiento de una corte internacional para procesar a personas responsables de genocidio u otros crímenes de gravedad similar es deseable y posible.

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se detallan los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por su parte, la CDI inició sus trabajos en 1949 y logró preparar un proyecto de estatuto en 1951, mismo que fue revisado en 1953. Sin embargo, la oposición de los Estados poderosos hizo que la Asamblea General decidiera posponer la consideración del documento hasta que se alcanzara un acuerdo sobre la definición de crimen de agresión y un Código de crímenes internacionales. Desde entonces, se consideró periódicamente el establecimiento de una corte penal internacional.

En 1974 la AGONU se puso de acuerdo sobre una definición de agresión. La terminación de la guerra fría incrementó las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e hizo

más viable el establecimiento de la CPI. En junio de 1989 el gobierno de Trinidad y Tobago solicitó el establecimiento de la CPI, ante la necesidad de combatir el tráfico de drogas. En diciembre de ese mismo año, la Asamblea General solicitó a la CDI reanudar los trabajos encaminados a elaborar un proyecto de estatuto de una CPI, con jurisdicción en materia de tráfico de droga. Las guerras de Bosnia Herzegovina y Croacia, en 1991–1992, las claras violaciones a la Convención de Genocidio, de los Convenios de Ginebra de 1948 y la creación de un tribunal *ad hoc* para la antigua Yugoslavia, en 1993, reforzaron la idea del establecimiento de una CPI.

La CDI inicio sus trabajos en 1992 y los terminó con éxito en 1994, cuando presenta un proyecto final de estatuto a la Asamblea General y recomienda que una conferencia de plenipotenciarios sea convocada para negociar un tratado a fin de promulgar el estatuto.

Mientras tanto, la guerra en Ruanda conduce al Consejo de Seguridad a establecer un segundo tribunal *ad hoc* para hacer justicia ante el genocidio cometido en dicho país.

La AGONU estableció un Comité *ad hoc* para revisar el proyecto de estatuto. El Comité se reunió en Nueva York dos veces en 1995, por espacio de dos semanas cada vez. El informe fue presentado en ese mismo año y en diciembre la Asamblea General decidió establecer un Comité Preparatorio (Prep-Com) encargado de preparar un proyecto de texto consolidado, para ser presentado a una conferencia diplomática internacional. El Comité Preparatorio llevó a cabo su primera reunión en marzo de 1996 y realizó su última sesión en abril de 1998, cuando terminó el bosquejo del texto.

En la LII Sesión la Asamblea General se decidió convocar a una Conferencia de Plenipotenciarios para el establecimiento de una Corte Penal Internacional, la cual se realizó en Roma, Italia, del 15 de junio al 17 julio de 1998. Participaron 160 países. El "*Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*" fue adoptado el 17 de julio de 1998 por 120 votos a favor, 7 en contra y 21 abstenciones, para ser abierto inmediatamente a firma.

El 2 de febrero de 1999 Senegal se convierte en el primer Estado Parte al ratificar el Estatuto; el 13 de mayo de 1999 la Coalición de ONGs por la Corte Penal Internacional lanza una campaña desde La Haya llamando a la ratificación mundial del Estatuto.

El 30 de junio de 2000 la Comisión Preparatoria adoptó los proyectos de texto definitivos de las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos del Crimen de conformidad con el mandato del Acta Final de la Conferencia de Roma. Durante la cumbre del milenio, celebrada en septiembre de 2000, el Secretario General de la ONU Kofi Annan, hizo un llamado a todos los estados miembros de la Organización a ratificar el Estatuto. El 31 de diciembre de 2000, fecha límite para firmar el Estatuto, los EUA, Irán e Israel se convierten en los últimos países en hacerlo, elevando a 139 el número de países firmantes.

Respecto a las ratificaciones, el 30 de abril de 2001 Andorra se convierte en el país 30 y el 11 de abril de 2002 se superan las 60 ratificaciones necesarias para la entrada en vigor del Estatuto, lo cual se logró el 1º de julio de 2002, de acuerdo con su artículo 126. Se anexan las ratificaciones del Estatuto país por país.

## **LA COMISIÓN PREPARATORIA**

La Comisión Preparatoria (ComPrep) fue establecida en la Resolución F del Acta Final aprobada al término de la Conferencia Diplomática de Roma y de conformidad con la resolución 53/105 de la AGONU del 8 de diciembre de 1998. La ComPrep se reunió tres veces en 1999, tres veces más en 2000, dos en 2001 y en el 2002 se realizaron las dos últimas sesiones.



## **ENTRE LAS TAREAS ASIGNADAS A LA COMPREP SE ENCUENTRAN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE TEXTO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Reglas de Procedimiento y Prueba
- Elementos del Crimen
- Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas
- Principios básicos del acuerdo relativo a la sede que han de negociar la Corte y el país anfitrión
- Reglamento interno de la Corte
- Reglamentación financiera detallada
- Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte
- Presupuesto para el primer ejercicio financiero
- Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

Las ONGs conformaron equipos durante cada sesión para seguir las negociaciones sobre cada tema y proporcionar su experiencia; se reunieron diariamente para intercambiar información, discutir el desarrollo de las negociaciones, elaborar informes, preparar documentos y declaraciones, organizar reuniones entre delegaciones gubernamentales y de ONGs, realizar conferencias de prensa y participar en reuniones sobre la campaña de ratificación e implementación.

Con la entrada en vigor del Estatuto de Roma, los textos elaborados por la ComPrep fueron puestos a consideración de la Asamblea de los Estados Partes para su aprobación.

## **NECESIDAD DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

La importancia del establecimiento de la Corte se debe a la necesidad de perseguir y castigar a los responsables de los crímenes como el genocidio, de lesa humanidad, de guerra y de agresión, ya que la [Corte Internacional de Justicia](#) solo se ocupa de casos entre Estados, y no tiene facultad de enjuiciar a individuos. Sin una corte penal internacional que trate la responsabilidad individual en los actos de genocidio y las violaciones graves de derechos humanos, estos delitos quedan a menudo impunes. En los últimos 50 años se han registrado muchos casos de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra en los que ningún individuo ha sido castigado, como ocurrió en Camboya, Mozambique, Liberia, El Salvador, Argelia, la región de los Grandes Lagos de África y otros países.

El establecimiento de un tribunal permanente para castigar estos crímenes es importante porque evita los retrasos inherentes al tener que preparar un [tribunal \*ad hoc\*](#), ya que ello puede ser aprovechado por los criminales para escapar o desaparecer, los testigos pueden ser intimidados y las condiciones políticas y sociales pueden empeorar. Las investigaciones se encarecen, además de que estos tribunales están sujetos a los límites de tiempo o lugar. Por ejemplo, en el último año han sido asesinados miles de refugiados del conflicto étnico en Ruanda, lo cual no puede ser considerado por el Tribunal para ese país, toda vez que su mandato se limita a los acontecimientos ocurridos en 1994. Los crímenes que sucedieron después de esa fecha ya no entran en la jurisdicción de este Tribunal.

**OTRO PUNTO QUE HACE NECESARIO EL ESTABLECIMIENTO DE LA CPI ES QUE PUEDE ACTUAR CUANDO LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE JUSTICIA SON INVOLUNTARIAS O INCAPACES DE ACTUAR, ADEMÁS DE QUE PUEDE PREVENIR LA COMISIÓN DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD DETENIENDO A FUTUROS DELINCUENTES DE GUERRA.**

## EL ESTATUTO DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Lo integran 128 artículos agrupados en 13 Partes y un preámbulo:

- Establecimiento de la Corte
- Competencia, admisibilidad y derecho aplicable
- Principios generales de derecho penal
- Composición y administración de la Corte: 18 magistrados, con un presidente y dos vicepresidentes; tres salas (de cuestiones preliminares, de primera instancia, de apelaciones), un fiscal y un secretario.
- Investigación y enjuiciamiento
- Del juicio
- De las penas: 30 años o perpetuidad.
- Apelación y revisión
- De la cooperación internacional y la asistencia judicial: investigación, enjuiciamiento, entrega a la Corte o extradición a otro Estado.
- Ejecución de la pena
- Asamblea de los Estados Parte
- La financiación
- Cláusulas finales

## ENTRADA EN VIGOR DEL ESTATUTO DE ROMA

El 11 de abril de 2002 durante la IX Sesión de la Comisión Preparatoria sobre la CPI se depositaron simultáneamente ante la ONU diez instrumentos de ratificación del Estatuto de Roma, elevando el número de países que apoyan formalmente a la Corte: de 56 se llegó a 66, superando así las 60 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, de conformidad con el Artículo 126.

Los diez países que depositaron sus instrumentos de ratificación en la ceremonia oficiada por el Sub-Secretario para Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Hans Corell, fueron:

- Bosnia-Herzegovina
- Bulgaria
- Camboya
- Eslovaquia
- Irlanda
- Jordania
- Mongolia
- Níger
- República Democrática del Congo y
- Rumania.

Como antes se dice, el Estatuto de Roma entró en vigor el 1º de julio de 2002, de acuerdo con el artículo 126, activándose así, la competencia del primer tribunal penal mundial permanente que investigará y llevará ante la justicia a los individuos, no a los Estados, responsables de cometer las violaciones más graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario como son: El genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad y, una vez que sea definida, la agresión.

A diferencia de la Corte Interamericana que resuelve sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Estados Partes de la Convención Americana de Derechos Humanos, la CPI establecerá la responsabilidad penal individual. Asimismo, a diferencia de los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda y la antigua Yugoslavia, creados por resolución del Consejo de Seguridad, su jurisdicción no estará cronológica o geográficamente limitada.

La CPI será complementaria a los sistemas de justicia nacionales, actuando sólo cuando los Estados no puedan o no tengan la voluntad de investigar o juzgar tales crímenes. De modo que la responsabilidad primaria recaerá sobre los Estados. Como resultado y actuando en su mejor interés, los Estados están obligados a modernizar sus sistemas penales, tipificar crímenes internacionales y fortalecer la independencia del poder judicial, lo que tendrá un efecto positivo en la protección de los derechos humanos a escala mundial, al tiempo que asegura una mejor cooperación entre los países y la Corte.

Finalmente, la CPI no será retroactiva, aplicándose sólo a aquellos crímenes cometidos después del 1º de julio de 2002, fecha de entrada en vigor del Estatuto de Roma.

Cabría señalar que a pesar de la oposición permanente de los EUA, el apoyo a la CPI sigue creciendo, así lo demuestran los seis países que se unieron a la Asamblea de los Estados Partes de la CPI en noviembre y diciembre de 2002. El día 10 de este último mes, Barbados se convirtió en el Estado Parte número 87 al depositar su instrumento de ratificación en la Sección de Tratados de la ONU. Los países que se han unido recientemente a la Corte son:

- San Vicente y las Granadinas
- Malta
- Zambia
- República de Corea y
- Djibouti
- Barbados

## **LA PRIMERA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTE**

La Primera Asamblea de los Estados Partes (AEP), 78 países hasta el 3 de septiembre de 2002, se reunió por primera vez del 3 al 10 de septiembre de 2002 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York. La reunión estuvo presidida por S.M. el Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Husseini, Embajador de Jordania ante la ONU, quien fue elegido Presidente de la Mesa junto con dos Vice-Presidentes y otros 18 miembros de la Mesa, divididos de manera equitativa entre todas las regiones.

La AEP adoptó oficialmente muchos de los documentos elaborados por la Comisión Preparatoria, entre ellos figuran:

- Reglas de Procedimiento y Prueba
- Elementos de los Crímenes
- Reglamento de la Corte
- Reglamentación Financiera Detallada
- Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas
- Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte
- Principios Básicos del Acuerdo Relativo a la Sede entre la Corte y el país anfitrión
- Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes

- Procedimiento para la Nominación y Elección de los Magistrados y el Fiscal.

Durante esta reunión, la AEP también adoptó el presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte, extendió el mandato del Equipo de Avanzada hasta fines de octubre de 2002 y designó al señor Bruno Cathala como Director de la División de Servicios Comunes para desempeñar las funciones del Secretario, hasta que éste asuma el cargo en la primavera del año 2003.

El 9 de septiembre de 2002 se abrió el período de nominación de los magistrados y el Fiscal. Dicho período se cerró el 30 de noviembre del mismo año, con la presentación de 45 candidaturas a magistrados. El período de nominación para el Fiscal fue prorrogado hasta el 8 de diciembre de 2002.

El 2 de diciembre, en carta dirigida a los 85 países que podían votar en la elección de la CPI, el Presidente de la AEP, confirmó que se había alcanzado el número mínimo de candidatos requeridos en las categorías establecidas según género, región y experiencia legal, de conformidad al artículo 36. De los 45 candidatos 10 fueron mujeres y 35 hombres, 11 de África, 9 de América Latina y el Caribe, 12 de Europa Occidental y otros países afiliados, 7 de Europa Oriental y 6 de Asia. De ellos, 23 se encontraban inscritos en la lista de candidatos con reconocida experiencia en derecho penal y 22 en la lista de candidatos con reconocida experiencia en derecho internacional.

La elección de los primeros 18 magistrados se realizó en 33 votaciones celebradas en la sesión de la AEP, celebrada del 3 al 7 de febrero de 2003. Los magistrados electos, por orden alfabético, fueron:

Candidato	País	Término en años
BLATTMANN, René	Bolivia	6
CLARK, Maureen Harding	Irlanda	9
DIARRA, Fatoumata Dembele	Mali	9
FULFORD, Adrian	Reino Unido	9
HUDSON-PHILLIPS, Karl T.	Trinidad y Tobago	9
JORDA, Claude	Francia	6
KAUL, Hans-Peter	Alemania	3
KIRSCH, Philippe	Canadá	6
KOURULA, Erkki	Finlandia	3
KUENYEHIA, Akua	Ghana	3
ODIO BENITO, Elizabeth	Costa Rica	9
PIKIS, Gheorghios M.	Chipre	6
PILLAY, Navanethem	Sudáfrica	6
POLITI, Mauro	Italia	6
SLADE, Tuiloma Neroni	Samoa	3
SONG, Sang-hyun	República de Corea	3
STEINER, Sylvia H. de Figueiredo	Brasil	9
USACKA, Anita	Latvia	3

Por Grupos Regionales fueron electos: 3 de África, 3 de Asia, 1 de Europa del Este, 4 de América Latina y el Caribe, 7 de Europa Occidental y otros estados.

Por su experiencia y formación se eligieron: 10 de la lista "A" (competencia en derecho criminal) y 8 de la Lista "B" (competencia en derecho internacional).

Por género se eligieron: 7 mujeres y 11 hombres.

La Asamblea decidió reabrir el período de nominaciones para el Fiscal del 24 de marzo al 4 de abril de 2003. La elección será durante la reunión de la Asamblea a efectuarse del 21 al 23 de abril de 2003.

## OPOSICIÓN A LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Algunos países han cuestionado la utilidad de un organismo supranacional, por lo que se niegan a ratificar el Estatuto de la CPI, no obstante haberlo firmado en el pasado. De las negativas resaltan la de India, cuya condición fue incluir las armas de destrucción masiva en la jurisdicción de la CPI, a lo que el Reino Unido, EUA y Francia se opusieron, en una de las principales incoherencias de la Corte, y China, que justifica su exclusión por asuntos de soberanía nacional.

Estados Unidos de América ha sido quizá el más renuente y sus condiciones para la ratificación del Estatuto establecen que ningún ciudadano estadounidense –salvo mercenarios- puede ser llevado a juicio sin el aval del gobierno de Washington, pues esto sería un obstáculo tanto para las acciones antiterroristas de la administración Bush como para las operaciones de paz. La negativa ha llegado al grado de promover –por parte del senador Helms- una ley que permitiría a EUA tomar medidas que llegarían hasta la invasión de La Haya en caso de que alguno de sus aliados sea llevado al Tribunal contra su voluntad.

El Congreso estadounidense aprobó la prohibición de fondos para la Corte, lo cual lega su manutención y funcionamiento casi exclusivamente a Europa (en un 80%), apoyada por Inglaterra, que en esta ocasión dispuso dar la espalda a las (sin) razones del ejecutivo norteamericano, pronunciándose en favor de las naciones de la UE. Otro argumento, quizá el menos absurdo, es el que asegura que EUA *“tiene un papel único en la defensa de la libertad, pero no al precio de poner en riesgo su seguridad”*, y la Corte Penal Internacional puede interferir en sus acciones y contra sus tropas.

La postura unilateral de la administración Bush busca proteger a sus soldados, que suman casi millón y medio repartidos en Europa, América, Oriente próximo, Asia central, extremo Oriente y los océanos del orbe. Sin embargo, ¿Por qué el encargado de hacer la paz debe mantenerse al margen de la legalidad?.

El 6 de mayo de 2002 Marc Grossman, Sub-Secretario de Estado para Asuntos Políticos de los Estados Unidos de América, declaró que la Administración del Presidente George Bush había retirado formalmente su apoyo al Estatuto de Roma, firmado durante la Administración Clinton.

En meses recientes EUA inició una intensa campaña en la que invita a gobiernos de todo el mundo a firmar acuerdos, calificados de impunidad, para no entregar a la CPI a los ciudadanos estadounidenses acusados de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. El 13 de febrero de 2003, el portavoz del Departamento de Estado, Lynn Cassel informó que los EUA habían firmado un acuerdo con Georgia para que tropas estadounidenses sean inmunes a la CPI. De esta forma, Georgia fue el 21 país que se adhiere al pacto, denominado *“Acuerdo Artículo 98”*. Los otros 20 países que firmaron este acuerdo con Washington desde que la CPI entró en vigor en julio de 2002 son: Afganistán, Bahrein, Yibouti, El Salvador, Gambia, Honduras, India, Israel, islas Marshall, Mauritania, Micronesia, Nepal, Palau, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Tayikistán, Timor-Oriental, Tuvalu y Uzbekistán.

Respecto a Europa, después de un mes de negociaciones, a fines de septiembre de 2002 los ministros de Asuntos Exteriores de la Unión Europea (UE) acordaron permitir a los miembros de los 15 firmar acuerdos bilaterales con EUA que garanticen la inmunidad de jurisdicción del Estatuto únicamente a diplomáticos y militares enviados a un país extranjero. La decisión reconoce que no debe haber impunidad para los ciudadanos estadounidenses acusados de genocidio y crímenes contra la humanidad.

De hecho, si los Estados siguen la letra y el espíritu de la decisión de la UE, será difícil para cualquiera de ellos establecer un acuerdo de impunidad con Estados Unidos. Los convenios con Washington no pueden ser recíprocos, debido a que la UE no debe excluir a sus nacionales de la CPI tras haber sido una de sus más firmes promotores.

Para Amnistía Internacional estos acuerdos violan tanto el Estatuto de Roma como el derecho internacional, al permitir la impunidad para los delitos más graves en contra de la humanidad, por lo que ha solicitado a todos los Estados que no establezcan acuerdos de este tipo.

## **COMPETENCIA DE LA CORTE RESPECTO A LA ONU**

El viernes 12 de julio de 2002, el Consejo de Seguridad adoptó por unanimidad una resolución mediante la cual se otorga el derecho de suspender de la competencia de la Corte casos que comprometan al personal que participa en operaciones establecidas o autorizadas por las Naciones Unidas. La resolución hace suponer que la medida será renovada de manera indefinida cada doce meses. Este texto, resultado de sucesivos proyectos presentados por los Estados Unidos de América, con el apoyo del Reino Unido, es visto por la Coalición de ONGs y por la CPI no sólo como una violación del tratado fundacional de la Corte, sino también de la Carta de la ONU.

## **COALICIÓN DE ONGs POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

Consiste en una alianza de más de 1,000 organizaciones de la sociedad civil y asociaciones jurídicas que apoyan el establecimiento de una Corte Penal Internacional permanente, justa e independiente. Establecida en 1995, la Coalición es la principal fuente de información sobre la CPI y el movimiento internacional que apoya su formación. Entre las organizaciones se encuentran:

- Amnesty International
- Asociación Pro Derechos Humanos
- European Law Students Association
- Fédération Internationale des Ligues des Droits de l'Homme
- Human Rights Watch
- International Commission of Jurists
- Lawyers Committee for Human Rights
- No Peace Without Justice
- Parliamentarians for Global Action
- Rights and Democracy
- Women's Caucus for Gender Justice
- World Federalist Movement.

## POSICIÓN DE MÉXICO

Con el fin de poder sumarse a la iniciativa de la Unión Europea de hacer compatibles las legislaciones nacionales a la jurisdicción de la CPI, varios Estados han iniciado procesos de reformas legales internas. En México, estas reformas, necesarias y apremiantes, han sido objeto de atención por parte de la Cámara de Senadores que busca ajustar la Constitución para incluir los compromisos que implica la pertenencia a la Corte.

El gobierno mexicano firmó el Estatuto de la CPI el 7 de septiembre de 2000. En diciembre de 2001 el Ejecutivo envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a la Constitución, encaminada a dar reconocimiento a los tribunales internacionales establecidos en tratados de los que México es o llegue a ser parte, y cuya jurisdicción sea reconocida por México. Al entrar en vigor el Estatuto de la CPI, el 1º de julio de 2002, el Gobierno de México expresó su mayor satisfacción<sup>17</sup>

A las 2:00 de la madrugada, después de una discusión de tres horas, del 15 de diciembre de 2002, mediante 93 votos a favor, 10 en contra de la bancada priísta, una abstención y la ausencia de los senadores del PRD, en protesta por las salvaguardas impuestas, el pleno del Senado de la República votó a favor de que México se adhiera al Estatuto de Roma. De esta forma, se aprobó modificar el artículo 21 constitucional al que se le adiciona un quinto párrafo, en el que se señala que el Poder Ejecutivo *“podrá con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional”*. De esta forma, se establece la competencia en México de la CPI.

Las dos salvaguardas adoptadas por el Senado fueron en el sentido de que el Ejecutivo Federal podrá permitir la intervención de la Corte únicamente con autorización del Senado de la República y una vez que ente en vigor la reforma a la Constitución.

Para algunos Senadores, como el caso del priísta Manuel Bartlett, no había prisa para aceptar un tribunal desprestigiado *“que no es independiente ni autónomo”*, ya que depende del Consejo de Seguridad de la ONU, instancia que *“puede iniciar procesos y también suspenderlos de acuerdo a sus propias consideraciones e intereses políticos, por encima de las consideraciones jurídicas de la Corte”*. Para este Senador, el Estatuto y la Corte están a la deriva, ya que EUA no lo ratificó y los países europeos conceden inmunidades por razones políticas y abre las puertas para que otros países, como Rusia y China las pidan. Aclaró que no se trata de rechazar las nuevas corrientes de justicia internacional, sino de evitar que la Constitución se reforme y elimine principios y garantías fundamentales *“para someter eventualmente a los mexicanos a un tribunal dependiente de las potencias del globo”*.

Por lo que se refiere a la jurisdicción de la Corte sobre personal y tropas que participan en misiones establecidas o autorizadas por el Consejo de Seguridad, el Gobierno de México considera que se debe mantener la integridad de la CPI, no debe existir contradicción alguna entre las misiones de las Naciones Unidas y la debida observancia del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos por parte de todos los Estados, ya sean parte o no del Estatuto de Roma, y lamentó que el Gobierno de EUA hubiese retirado su firma del Estatuto y anunciado su intención de no ratificarlo<sup>18</sup>, promoviendo el establecimiento de inmunidades.

<sup>17</sup> Comunicado de prensa Núm. 146/02, del 2 de julio de 2002.

<sup>18</sup> Comunicado de prensa Núm. 157/02, del 12 de julio de 2002.

## CONCLUSIONES

Luego de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en territorio estadounidense, del caso Milosevich que se juzga en la Haya, del genocidio ruandés en 1993, del juicio contra Augusto Pinochet y del conflicto árabe-israelí, una prioridad quedaba asentada en el nuevo orden global:

La necesaria instauración de un tribunal ante el cual comparecieran aquellos que cometiesen crímenes *“contra la humanidad”*. La voz del juez español Baltasar Garzón ha sido enfática en este punto: no se puede andar por el mundo con las libertades que hoy día se poseen sin que esas libertades sean regidas y reguladas por una legislación que vaya más allá de las fronteras.

Hasta el momento, el Tribunal de La Haya ha sido el responsable de crear las comisiones especiales encargadas de investigar crímenes de genocidio, en particular los perpetrados en la antigua Yugoslavia y en Ruanda, aunque cabe enfatizar que esta Corte, se encarga de juzgar los conflictos entre Estados y no entre individuos; por lo que no dispone de mecanismos más allá de los creados para ambos casos, tachados de *“especiales”* y cuya resolución se torna lenta y amarga para fiscales, testigos y acusados.

Como organismo paralelo, la CPI es hoy día una realidad, se encargará de llevar ante la ley cuatro tipos de crímenes: los de lesa humanidad, los de genocidio, los de guerra –incluidos aquellos que ocurran en conflictos internos- y los de agresión. Asimismo, el Estatuto pena los crímenes de carácter sexual, la esclavitud, el apartheid y el uso de niños menores de quince años en conflictos armados, considerando este atropello como una violación a los Derechos Humanos. En lo respectivo al terrorismo no fue posible llegar a una definición exacta de sus características, por lo que quedó excluido de la jurisdicción de la CPI, no sin acotar que las consecuencias de un acto terrorista pueden ser considerados como crimen de lesa humanidad.

La Corte Penal Internacional actuará solamente cuando los sistemas judiciales de los países afectados sean incapaces o renuncien a actuar, proclamando así un nuevo sistema judicial y de ética global al que se espera que poco a poco se añadan el resto de las naciones del mundo, en un esfuerzo prácticamente impulsado por la Unión Europea y que, en opinión de algunos expertos, es *“un monumento de síntesis jurídica y cultural que puede legítimamente aspirar a ser representativo de las aspiraciones de toda la humanidad”*.

La guerra es evitable. La caza de terroristas no requiere de un ejército, sino de la cooperación entre Estados, la cual puede llevar a la captura de quienes se busque; al juicio de quien lo requiera pero con base en una ley; al castigo de quien lo merezca pero bajo los dictados de un orden jurídico, de una ética, de un sistema judicial óptimo y efectivo, ágil y organizado. La creación de la Corte Penal Internacional puede evitar lo que ya ha sucedido, prevenir que no sucedan más atrocidades, genocidios e impunidad, para hacer más vivible el espacio que es de todos, lo común a todos: la vida, la libertad, la seguridad.

México, D. F., febrero de 2003.



# ANEXO I

## FIRMAS Y RATIFICACIONES DEL ESTATUTO DE ROMA

De acuerdo con el artículo 126 del Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional entró en vigor el 1º de julio de 2002. Hasta el 18 de febrero de 2003 se contaba con 139 signatarios y 89 estados partes, quedando las firmas y ratificaciones de la siguiente manera:

País participante	Fecha de firma	Fecha de ratificación o adhesión	Estado Parte número
Afganistán		10/feb/2003 (a)	89
Albania	18/jul/2002	31/ene/2003	88
Alemania	10/dic/1998	11/dic/2000	25
Andorra	18/jul/1998	30/abr/2001	30
Angola	7/oct/1998	Xxx	
Antigua y Barbuda	23/oct/1998	18/jun/2001	34
Argelia	28/dic/2000	Xxx	
Argentina	8/ene/1999	8/feb/2001	28
Armenia	1/oct/1999	Xxx	
Australia	9/dic/1998	1/jul/2002	75
Austria	7/oct/1998	28/dic/2000	26
Bahamas	29/dic/2000	xxx	
Bahrein	11/dic/2000	xxx	
Bangladesh	16/sep/1999	xxx	
Barbados	8/sep/2000	10/dic/2002	87
Bélgica	10/sep/1998	28/jun/2000	13
Belice	5/abr/2000	5/abr/2000	8

Benin	24/sep/1999	22/ene/2002	49
Bolivia	17/jul/1998	27/jun/2002	71
Bosnia y Herzegovina	17/jul/2000	11/abril/2002	60
Botswana	8/sep/2000	8/sep/2000	18
Brasil	7/feb/2000	20/jun/2002	69
Bulgaria	11/feb/1999	11/abril/2002	60
Burkina Faso	30/nov/1998	xxx	
Burundi	13/ene/1999	xxx	
Cabo Verde	28/dic/2000	xxx	
Camboya	23/oct/2000	11/abril/2002	60
Camerún	17/jul/1998	xxx	
Canadá	18/dic/1998	7/jul/2000	14
Colombia	10/dic/1998	5/ago/2002	77
Comoras	22/sep/2000	xxx	
Congo	17/jul/1998	xxx	
Costa Rica	7/oct/1998	7/jun/2001	33
Côte d'Ivoire	30/nov/1998	xxx	
Croacia	12/oct/1998	21/may/2001	32
Chad	20/oct/1999	xxx	
Chile	11/sep/1998	xxx	
Chipre	15/oct/1998	7/marzo/2002	55
Dinamarca	25/sep/1998	21/jun/2001	35
Djibouti	7/oct/1998	5/nov/2002	82
Dominica	xxx	12/feb/2001 (a)	29
Ecuador	7/oct/1998	5/febrero/2002	52
Egipto	26/dic/2000	xxx	
Emiratos Árabes Unidos	27/nov/2000	xxx	

Eritrea	7/oct/1998	xxx	
Eslovaquia	23/dic/1998	11/abr/2002	60
Eslovenia	7/oct/1998	31/dic/2001	49
España	18/jul/1998	24/oct/2000	22
Estados Unidos de América	31/dic/2000	xxx	
Estonia	27/dic/1999	30/ene/2002	50
Federación de Rusia	13/sep/2000	xxx	
Fiji	29/nov/1999	29/nov/1999	5
Filipinas	28/dic/2000	xxx	
Finlandia	7/oct/1998	29/dic/2000	27
Francia	18/jul/1998	9/jun/2000	12
Gabón	22/dic/1998	20/sep/2000	21
Gambia	4/dic/1998	28/jun/2002	73
Georgia	18/jul/1998	xxx	
Ghana	18/jul/1998	20/dic/1999	6
Grecia	18/jul/1998	15/may/2002	67
Guinea	7/sep/2000	xxx	
Guinea-Bissau	12/sep/2000	xxx	
Guyana	28/dic/2000	xxx	
Haití	26/feb/1999	xxx	
Honduras	7/oct/1998	1/jul/2002	76
Hungría	15/ene/1999	30/nov/2001	47
Irán (República Islámica de)	31/dic/2000	xxx	
Irlanda	7/oct/1998	11/abr/2002	60
Islandia	26/ago/1998	25/may/2000	10
Islas Marshall	6/sep/2000	7/dic/2000	24

Islas Salomón	3/dic/1998	xxx	
Israel	31/dic/2000	xxx	
Italia	18/jul/1998	26/jul/1999	4
Jamaica	8/sep/2000	xxx	
Jordania	7/oct/1998	11/abr/2002	60
Kenya	11/ago/1999	xxx	
Kirguistán	8/dic/1998	xxx	
Kuwait	8/sep/2000	xxx	
La República Checa	13/abr/1999	xxx	
La República Democrática del Congo	8/sep/2000	11/abr/2002	60
Latvia	22/abr/1999	28/jun/2002	74
Lesotho	30/nov/1998	6/sep/2000	16
Letonia	22/abr/1999	28/jun/2002	
Liberia	17/jul/1998	xxx	
Liechtenstein	18/jul/1998	2/oct/2001	40
Lituania	10/dic/1998	xxx	
Luxemburgo	13/oct/1998	8/sep/2000	19
Macedonia	7/oct/1998	6/mar/2002	54
Madagascar	18/jul/1998	xxx	
Malawi	2/mar/1999	19/sep/2002	81
Malí	17/jul/1998	16/ago/2000	15
Malta	17/jul/1998	29/nov/2002	85
Marruecos	8/sep/2000	xxx	
Mauricio	11/nov/1998	5/mar/2002	53
México	7/sep/2000	xxx	
Mónaco	18/jul/1998	xxx	

Mongolia	29/dic/2000	11/abr/2002	60
Mozambique	28/dic/2000	xxx	
Namibia	27/oct/1998	25/jun/2002	70
Nauru	13/dic/2000	12/nov/2001	45
Níger	17/jul/1998	11/abr/2002	60
Nigeria	1/jun/2000	27/sep/2001	39
Noruega	28/ago/1998	16/feb/2000	7
Nueva Zelanda	7/oct/1998	7/sep/2000	17
Omán	20/dic/2000	xxx	
Países Bajos	18/jul/1998	17/jul/2001 (a)	37
Panamá	18/jul/1998	21/mar/2002	56
Paraguay	7/oct/1998	14/may/2001	31
Perú	7/dic/2000	10/nov/2001	44
Polonia	9/abr/1999	12/nov/2001	46
Portugal	7/oct/1998	5/feb/2002	51
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30/nov/1998	4/oct/2001	42
República Árabe de Siria	29/nov/2000	xxx	
República Centrafricana	7/dic/1999	3/oct/2001	41
República de Corea	8/mar/2000	13/nov/2002	83
República de Moldavia	8/sep/2000	xxx	
República Dominicana	8/sep/2000	xxx	
República Unida de Tanzania	29/dic/2000	20/ago/2002	78
Rumania	7/jul/1999	11/abr/2002	60

Samoa	17/jul/1998	16/sep/2002	80
San Marino	18/jul/1998	13/may/1999	3
San Vicente y las Granadinas		3/dic/2002	86
Santa Lucía	27/ago/1999	xxx	
Sao Tome y Príncipe	28/dic/2000	xxx	
Senegal	18/jul/1998	2/feb/1999	1
Seychelles	28/dic/2000	xxx	
Sierra Leona	17/oct/1998	15/sep/2000	20
Sudáfrica	17/jul/1998	27/nov/2000	23
Sudán	8/sep/2000	xxx	
Suecia	7/oct/1998	28/jun/2001	36
Suiza	18/jul/1998	12/oct/2001	43
Tailandia	2/oct/2000	xxx	
Tayikistán	30/nov/1998	5/may/2000	9
Timor Oriental		6/sep/2002 (a)	79
Trinidad y Tobago	23/mar/1999	6/abr/1999	2
Ucrania	20/ene/2000	xxx	
Uganda	17/mar/1999	14/jun/2002	68
Uruguay	19/dic/2000	28/jun/2002	72
Uzbekistán	29/dic/2000	xxx	
Venezuela	14/oct/1998	7/jun/2000	11
Yemen	28/dic/2000	xxx	
Yugoslavia	19/dic/2000	6/sep/2001	38
Zambia	17/jul/1998	13/nov/2002	84
Zimbabwe	17/jul/1998	xxx	

(a) Adhesión

## RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL CON RESPECTO A LA CPI

Res 56/85 del 12 de diciembre de 2001: solicitó al Secretario General convocar a la Comisión Preparatoria del 8 al 19 de abril y del 1 al 12 de julio de 2002 e iniciar los arreglos correspondientes para que de acuerdo con el artículo 112, párrafo 1, del Estatuto de Roma, se celebre la reunión de la Asamblea de las Partes Contratantes.

Res 55/155 del 12 de diciembre de 2000: solicitó al Secretario General convocar a la Comisión Preparatoria, del 26 de febrero al 9 de marzo y del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2001, para continuar realizando el mandato correspondiente.

Res 54/105 del 9 de diciembre de 1999; solicitó al Secretario General convocar a la Comisión Preparatoria del 13 al 31 de marzo, del 12 a 30 de junio y del 27 de noviembre al 8 de diciembre de 2000, para continuar realizando el mandato correspondiente.

Res 53/105 del 8 de diciembre de 1998: solicitó al Secretario General convocar a la Comisión preparatoria, de acuerdo con la resolución F adoptada por la Conferencia de Roma, del 16 al 26 de febrero, 26 de julio al 13 de agosto y 29 de noviembre al 17 de diciembre de 1999, para realizar el mandato de esa resolución y discutir maneras de realzar la eficacia y la aceptación de la corte

Res. 52/160 del 15 de diciembre de 1997: aceptó la oferta del gobierno de Italia para actuar como anfitrión de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional; solicitó al Comité Preparatorio continuar su trabajo de acuerdo con la resolución 51/207 de la Asamblea General y, al término de sus sesiones, presentar a la conferencia el texto de un proyecto de estatuto para el establecimiento de una CPI; decidió que la Conferencia será abierta a todos los miembros de la ONU, agencias especializadas y OIEA, se realizará en Roma del 15 de junio al 17 de julio de 1998, a fin de concluir y adoptar una convención sobre el establecimiento de una CPI, y solicitó al Secretario General girar las invitaciones respectivas.

Res. 51/207 del 17 de diciembre de 1996: reafirmó el mandato del Comité Preparatorio para proceder de acuerdo con el párrafo 368 de su informe; el Comité se reunirá del 11 al 21 de febrero, del 4 al 15 de agosto y del 1 al 12 de diciembre de 1997, y del 16 de marzo al 3 de abril de 1998, para terminar el bosquejo de un texto consolidado de convención, que será sometido a la consideración de la conferencia diplomática de plenipotenciarios; se solicitó al Secretario General proveer al Comité de las instalaciones necesarias para el desempeño de su trabajo; decidió que la Conferencia diplomática deberá realizarse a más tardar en 1998, en la que se concluirá y adoptará una convención sobre el establecimiento de una CPI.

Res. [50/46](#) del 11 de diciembre de 1995: decidió establecer un Comité Preparatorio abierto a todos los miembros de la ONU, de las agencias especializadas o de la OIEA, para revisar el proyecto de estatuto elaborado por la CDI y preparar un texto de convención para el establecimiento de una CPI, a ser considerado por una conferencia de plenipotenciarios; el trabajo del Comité se basará en el proyecto de estatuto preparado por la CDI y debe considerar el informe del Comité *ad hoc*, los comentarios de EUA sometidos al Secretario General conforme al párrafo 4 de la resolución 49/53 de la AGONU y otras aportaciones de organizaciones importantes; el Comité se reunirá del 25 de marzo

al 12 de abril y del 12 al 30 de agosto de 1996 y someterá su informe a la LI Asamblea General; solicitó al Secretario General proveer al Comité las instalaciones necesarias para su trabajo;

Res. 49/53 del 9 de diciembre de 1994: decidió establecer un Comité *ad hoc* abierto a todos los miembros de la ONU o de las agencias especializadas, para revisar el proyecto de estatuto preparado por la CDI y considerar las modificaciones necesarias, a fin de poder convocar a una conferencia internacional de plenipotenciarios; el Comité *ad hoc* se reunirá del 3 al 13 de abril y del 14 al 25 de agosto de 1995 y someterá su informe a la L Asamblea General; solicitó Al Secretario General proveer al Comité de las instalaciones necesarias para el desempeño de sus labores.

----- O -----



# COMERCIO Y DESARROLLO: BASES CONCEPTUALES Y ENFOQUE PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

*Por Giovanni E. Reyes, PD.<sup>19</sup>*

La finalidad fundamental de este artículo es presentar una síntesis de elementos teóricos sobre comercio internacional y desarrollo. Dadas las limitaciones propias de un artículo de esta naturaleza, se incluyeron únicamente los aspectos principales. Se tuvo en mente una perspectiva actualizada y que fuese útil para las condiciones de América Latina y el Caribe (ALC).

Los países definen y desarrollan sus políticas comerciales teniendo en cuenta elementos de criterio entre los que se incluyen procesos de regionalización e integración. En las actuales condiciones para las economías de ALC y considerando escenarios del futuro previsible, una de las recomendaciones de política más sobresalientes está relacionada con la integración y la coordinación de posiciones entre y dentro de países.

## 1. Argumentos Básicos

Primer argumento: teóricamente, en particular desde el punto de vista de los fundamentos económicos, el libre comercio tiende a promover bienestar, mejor colocación de recursos y eficacia, además de inducir ventajas comparativas y competitivas entre naciones. Sin embargo, y debido especialmente a los obstáculos que muchos de los países establecen para el libre comercio -en especial las naciones más desarrolladas con medidas que incluyen subsidios y mecanismos no arancelarios- el bienestar que se puede derivar de las prácticas del comercio mundial no se alcanza plenamente en la actualidad.<sup>20</sup>

Para muchas de las naciones en desarrollo uno de los aspectos vitales es lograr efectivamente el libre acceso a los mercados de las naciones más avanzadas, en condiciones de competitividad. También se impone la necesidad de considerar los temas de migración tanto de mano de obra calificada como no calificada, de manera análoga a como se desarrolla la liberación de los mercados comerciales y financieros. Es necesario reconocer y aplicar procesos para hacer que las prácticas comerciales constituyan elementos para el desarrollo sostenible de las sociedades y de mejora en la calidad de vida.

Un segundo argumento se refiere a los procesos de integración en el contexto del comercio y desarrollo. Se considera que la integración en general, dentro de las modalidades de regionalización, tiene tres dimensiones fundamentales. Una de ellas se refiere a la secuencia más bien sistémica y

---

<sup>19</sup> Doctor en Economía para el Desarrollo / Relaciones Internacionales de la Universidad de Pittsburgh, y certificados de post grado de Pennsylvania y Harvard. Actual Director de Desarrollo y Cooperación Regional del SELA. E-mail: [giovrr@yahoo.com](mailto:giovrr@yahoo.com)

<sup>20</sup> Los subsidios agrícolas de los países más ricos del planeta alcanzan casi el monto de 1,000 millones de dólares por día. Véanse declaraciones de Nicholas Stern, Economista Jefe del Banco Mundial, en *FMI Boletín*, Vol. 31, No. 19, 28 de octubre de 2002. p. 1.

secuencial en que se plantean las diferentes fases de la integración siguiendo los postulados clásicos en la materia. De esa manera se pasaría de acuerdos preferenciales de comercio, áreas de libre comercio, uniones aduaneras, y mercado común, para llegar a la etapa de unión económica. El ejemplo más connotado es el de la Unión Europea.

Una segunda dimensión estaría dada por los rasgos de lo que se ha dado en llamar la profundidad de los procesos integracionistas. Un ejemplo de esto es lo que sería el ALCA. La aspiración del acuerdo es llegar a un área de libre comercio, que es sólo la segunda etapa en los planteamientos secuenciales de la integración de la primera dimensión. Sin embargo, la profundidad y el alcance de los compromisos puede dejar en muchos casos muy limitado el margen de actividad de los gobiernos. En ciertas condiciones las instituciones públicas podrían quedar supeditadas a disposiciones de empresas transnacionales o multinacionales, en especial en lo que respecta a los temas de inversiones, acceso a mercados, servicios, propiedad intelectual, agricultura y compras del sector público.

Una tercera dimensión de la integración esta dada por el rasgo de avance consistente o reversibilidad de los acuerdos. En el caso europeo los avances se han ido consolidando a medida que se promovían otros niveles de la integración. En los casos de los diferentes tratados de ALC se han tenido logros positivos, pero también retrocesos en los resultados alcanzados. Se evidencia una mayor reversibilidad en los procesos. El ALCA, dadas las tendencias que posee, podría fácilmente barrer con los logros de muchos de los acuerdos subregionales. Los países, a fin de profundizar su integración, más allá de los fines del ALCA, deberían establecer mecanismos de mayor profundidad, tal el caso de los temas migratorios, coordinación económica y libre circulación de factores productivos en general.

Un tercer argumento básico de los planteamientos que aquí se sustentan se refiere al aumento de la ya alta vulnerabilidad externa que se tendría en ALC con la aprobación del ALCA. El ALCA, entre otras consideraciones, amenazaría con interferir en la toma de decisiones y las actividades propias de gobiernos y de instituciones subregionales o regionales.

En términos de vulnerabilidad, uno de los sectores especialmente más sensible a los efectos del ALCA y los patrones de "libre comercio", al estilo de los que crean obstáculos a la libre competitividad por parte de los naciones más desarrolladas, es la agricultura. Los países en desarrollo tenderían a destruir su base productiva básica, la alimentaria. Con ello están a merced de procesos incluso de carácter político, asociados a la producción y comercialización de alimentos por las naciones más avanzadas. Eso retribuye más poder a los países centrales mientras las naciones menos desarrolladas se especializan en la producción y exportación de postres -por ejemplo café, azúcar y banano- o bien en productos de poco valor agregado y alta perecibilidad y elasticidad en la demanda, tal el caso de flores y ornamentales. Ejemplos de esta situación en ALC se encuentran en México y Colombia, para sólo mencionar dos de los casos más conocidos al respecto.

El ALCA, tal y como se presentan las perspectivas respecto a su aprobación, tendería a promover la inserción económica directa de solamente ciertos grupos de la población. Esto repercutiría en la consolidación de marginalidad para muchos de los sectores más pobres y por ello más vulnerables en ALC. Al no tenerse beneficios que puedan generalizarse en función de ampliar las demandas efectivas de la población, ni que consoliden favorable ni sostenidamente patrones de acumulación, no se pueden promover consistentemente condiciones para que las ventajas competitivas y la inserción comercial, rinda el potencial mayor para el desarrollo de los países.

Un cuarto argumento respecto a la OMC, en general, se refiere a que la institucionalidad que ahora se tiene y los mecanismos de negociación que se impulsan representan cierta mejora para los países en desarrollo. Sin embargo, aún se está lejos de tener las condiciones para un desarrollo

favorable y sostenido. Los países en desarrollo necesitan procurar mejores condiciones en la estructura de sus exportaciones, posibilitar un fortalecimiento de sus patrones de acumulación de capital que se traduzcan en oportunidades para la población, en mejoras sociales generalizadas para todos los grupos sociales y en la utilización sostenida y racional de sus sistemas de recursos naturales, especialmente de aquellos de carácter renovable.

Un quinto y final argumento. El fenómeno actual de la globalización no es una ley natural. El mismo responde a intereses, influencia y acciones de seres humanos. No se trata de negarla. Se trata de aminorar las desventajas y propiciar las potencialidades favorables, enfrentando los desafíos. En tal virtud se hace indispensable la integración, y el reconocimiento de las realidades fundamentales prevalecientes.

En términos de participación en el comercio exterior, ALC pasó de 12 por ciento en 1950 a 5 por ciento a fines de la década de los noventas. La actual globalización integra a las naciones más avanzadas y a los grupos que, dentro de las naciones en desarrollo, logran insertarse en la nueva dinámica económica, pero margina en general a muchas naciones como unidades, y grupos sociales especialmente en lo económico. Se trata de una globalización segregante.

Tal y como ha sido sostenido muchas veces por la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano -SELA- se requiere de fortalecer efectiva y sostenidamente los mecanismos de coordinación y de eficaz integración entre las naciones. Es cada vez más urgente la voluntad política de los gobiernos, de manera sistemática, coherente, ininterrumpida, para lograr esas finalidades. Para ser alguien y no algo en la globalización actual, crecientemente se requiere de esa coordinación y esa integración. Así como se encuentran en muchos casos los países menos avanzados, sin coordinarse, sin integrarse, sin eficiente cooperación entre ellos, los países más avanzados ni los escuchan, ni los esperan, ni en muchos aspectos los necesitan.

Conviene tener presente que el comercio internacional como esfera particular de las relaciones internacionales no sólo obedece a planteamientos económicos, sino que tiene toda una connotación de relaciones de poder entre naciones. De allí que los elementos de análisis económico sean indispensables, pero no suficientes al momento de delinear o formular más directamente elementos de política en los países.

## **2. Desarrollo y Comercio: conceptos básicos**

La definición de desarrollo que será utilizada aquí tendrá un nivel general cuando se reconoce que la misma se basa en hacer real lo que es potencial en lo individual o bien en conglomerados sociales. Esta definición es posible aplicarla a diferentes niveles de integración en lo social, ya sea en individuos, familias, grupos, regiones dentro de un país, países en particular o regiones internacionales. Para el caso de este documento la referencia que se hará es hacia el desarrollo latinoamericano y las relaciones comerciales.<sup>21</sup>

En términos más específicos se entenderá como desarrollo, la condición de vida de una sociedad en la cual las necesidades auténticas de los grupos y/o individuos se satisfacen mediante la

---

<sup>21</sup> Véase Chirot, D. *Social Change in a Peripheral Society: The Creation of a Balkan Colony*. (New York: Academic Press, 1993); Etzioni, E. *Social Change*. (New York: Basic Books, 1991); Eicher, C. y Witt, L. *Agriculture in Economic Development*. (New York: McGraw-Hill, 1987), Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001), y Baptista, A. (ed.) *El Pensamiento Económico y su Relevancia en el Mundo de Hoy*. (Caracas, Venezuela: Banco Central de Venezuela, 2002).

utilización racional, es decir sostenida, de los recursos y los sistemas naturales.<sup>22</sup> Para ello se utilizarían tecnologías que no se encuentran en contradicción con los elementos culturales de los grupos involucrados. Este concepto integra elementos económicos, tecnológicos, de conservación y utilización ecológica, así como lo social y político.<sup>23</sup> La esfera de poder, dentro del contexto social se hace necesaria como forma organizativa y de cohesión legítima, legal y funcional dentro de grupos sociales y como instancia de toma de decisiones entre individuos.

Un sentido con mayor aplicabilidad y concreción en la definición de desarrollo establecería que el mismo está caracterizado por condiciones en las cuales los bienes y servicios se encuentran crecientemente al alcance de los grupos sociales que conforman la sociedad. Esta característica implicaría una mayor integración social y económica dentro de las sociedades, y por ello se disminuiría la existencia de grupos viviendo en condiciones de marginalidad.<sup>24</sup>

Por otra parte el desarrollo establecería una condición de acceso a los servicios sociales y a la participación social activa. En el primero de los casos se hace referencia a los sistemas de educación, y a la satisfacción de las necesidades de sobrevivencia en términos de alimento, vivienda, vestido, salud y seguridad. En el caso de la participación social activa se refiere a la capacidad del individuo y de las instituciones sociales a garantizar que las agrupaciones de poder sean instancias de intermediación entre los sujetos y actores en la toma de decisiones.<sup>25</sup>

De conformidad con los conceptos dados a conocer como fundacionales en términos del desarrollo por la Organización de Naciones Unidas -ONU-, en su Informe Anual de Desarrollo

---

<sup>22</sup> Una ampliación entre la situación ecológica, uso sostenido de sistemas naturales renovables y desarrollo rural, se puede encontrar en Dahl, G. *Green Arguments and Local Subsistence*. (Stockholm, Sweden: Stockholm Studies in Social Anthropology, SSSA, 1993), pp. 3-22, 51-67; Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001), y Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

<sup>23</sup> Para una discusión más amplia sobre definiciones de desarrollo y sus implicaciones en las esferas económicas, políticas, sociales y culturales: Chirot, D. *Social Change in a Peripheral Society: The creation of a Balkan colony*. (New York: Academic Press, 1993), Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Transformación Productiva con Equidad*. (Santiago, Chile: CEPAL, 1991), y Etzioni, E. *Social Change*. (New York: Basic Books, 1991). En el sentido del respeto a las culturas se entenderá que éstas últimas no niegan, limitan o reprimen los derechos humanos. Ver también Baptista, A. (ed.) *El Pensamiento Económico y su Relevancia en el Mundo de Hoy*. (Caracas, Venezuela: Banco Central de Venezuela, 2002).

<sup>24</sup> Una discusión sobre las definiciones y conceptos sobre desarrollo puede estudiarse en Fagen, R. Theories of Development: The question of class struggle. *Monthly Review* 35, 1983, 13-24; Gillis, M. *Economics of Development* 2a. ed. (New York: W.W. Norton, 1993); en Goldfrank, W. *The World-System of Capitalism: Past, and Present*. (Beverly Hills, California: SAGE, 1986), y en Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001).

<sup>25</sup> Con fines de una visión comparativa acerca de los fundamentos conceptuales sobre el desarrollo véase So, A. *Social Change and Development*. (Newbury Park, California: SAGE, 1991). Para una categorización política y social sobre el desarrollo especialmente en países subdesarrollados, véase Hirst, P. *Social Evolution and Sociological Categories*. (London: Allen Pubs. 1986), y Moore, M. *Globalization and Social Change*. (New York: Elsevier, 1993), Baptista, A. (ed.) *El Pensamiento Económico y su Relevancia en el Mundo de Hoy*. (Caracas, Venezuela: Banco Central de Venezuela, 2002), y Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

Humano de 1990,<sup>26</sup> se tiene que el desarrollo en general es básicamente un proceso de vida que permite contar con alternativas u opciones de selección para las personas. Las aspiraciones de las personas pueden ser muchas, pero fundamentalmente se refieren a tres: (a) la búsqueda de conocimientos; (b) la posibilidad de tener una vida prolongada y saludable; y (c) tener acceso a los recursos que permitan un aceptable nivel de vida. Es a partir de estas tres finalidades que se derivan muchas otras.

Uno de las principales características de los conceptos de la ONU es la reafirmación que las medidas macroeconómicas centradas en aspectos de producción y su relación con las poblaciones - caso de ingreso per capita-, tienen limitaciones. Entre estas limitantes se encuentra la evidencia de que el desarrollo si bien es cierto implica la posesión económica hasta cierto nivel, no se reduce sólo al aspecto de riqueza. Se hace énfasis en que el desarrollo humano incluye dos facetas complementarias. Una de ellas es la formación de las capacidades humanas. La otra, que esas capacidades puedan ser ejercidas en las diferentes esferas de la vida: económica, social, cultural o política.<sup>27</sup>

Por otra parte, en términos de crecimiento económico, uno de los fundamentos en que se basa el aumento de producción y los patrones de acumulación de capital de los países más avanzados, es la capacidad de desarrollar nuevas líneas de producción y nuevas especializaciones. Es decir, que promueven y fortalecen, además de una ventaja comparativa, una ventaja competitiva.<sup>28</sup> En un contexto dinámico, las ventajas comparativas son resultado de una política previamente diseñada y adaptada a condiciones nacionales y globales específicas. Estas aparecen ser las bases que promovieron y fortalecieron los países desarrollados con el impulso al sector manufacturero y de alta tecnología. Estos son también componentes claves en la interpretación del surgimiento y reforzamiento de los sectores productores de alto valor agregado en naciones de reciente industrialización.<sup>29</sup>

<sup>26</sup> Ver United Nations Organization. *Human Development Report 1990*. (New York: ONU publishing division, 1990), pp 9-11. En este documento la ONU establece los aspectos centrales del concepto de desarrollo humano que servirán especialmente para identificar indicadores socioeconómicos, y a partir de ello construir el Índice de Desarrollo Humano. Esta organización ha venido elaborando más estos conceptos, los cuales en su forma más actualizada y aplicada, en especial al tema de gobernabilidad, son tratados en United Nations Organization. *Human Development Report 2002*. (New York: ONU publishing division, 2002).

<sup>27</sup> En el documento mencionado de la ONU, Human development report 1990, se amplían las explicaciones hasta incluir temas como valoraciones económicas del desarrollo humano, evidencias sobre el producto nacional per capita en ciertos países, y las relaciones entre crecimiento económico y desarrollo humano. Ver United Nations Organization. *Human Development Report 1990*. op. cit. pp. 12-14.

<sup>28</sup> Para los países que si pueden influir en los precios de los bienes en los mercados internacionales, países de economías grandes y desarrolladas, además del libre comercio, se tiene la posibilidad de establecer tarifa óptima. De conformidad con la misma, estas naciones (“price makers”) pueden mejorar sus términos de intercambio muchas veces a costa de efectos negativos para sus socios comerciales. Estos efectos dañinos tienden a ser mayores para economías que son pequeñas y por ello carecen de la posibilidad de influir en los precios de los mercados (“price takers”). Esta es una razón más para promover y fortalecer la integración económica o al menos una eficaz coordinación en las negociaciones comerciales. Ver Yoffie, D., y Gómez-Cáceres, B. *International Trade and Competition: Cases and Notes in Strategy and Management*, 2d. ed. (New York: McGraw-Hill, 1994) p. 8; Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001), y en Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

<sup>29</sup> Para una aplicación y actualización de estos conceptos véase Stiglitz, J. *El Malestar con la Globalización*. (Santafé de Bogotá: Colombia, Taurus, 2002), en especial los capítulos 4 (La crisis del este asiático: de cómo las políticas del FMI llevaron al mundo al borde de un colapso global) y 7 (Mejores caminos hacia el mercado) pps. 121-162, y 229-244 respectivamente, en Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford

Uno de los postulados fundamentales más conocidos es la ley de ventajas comparativas.<sup>30</sup> De conformidad con la misma, aunque una nación posea la ventaja absoluta en la producción, por ejemplo de dos bienes, no necesariamente tendrá la ventaja comparativa. De esa cuenta, el libre comercio puede rendir beneficios para ambas. Un ejemplo: supongamos que una nación (A) con mayor nivel de industrialización necesita 20 horas para producir un auto y 1 hora para producir una camisa. Otra nación (B), en contraste, requiere 200 horas para producir un auto y 4 horas para producir una camisa.<sup>31</sup>

Si no existen relaciones comerciales entre las naciones A y B, la nación A requerirá de 20 camisas para completar el “valor” de un auto, y cada camisa tendrá el equivalente en “costo” de 1/20 autos. En la nación B, el “costo” de cada auto será de 50 camisas y cada camisa tendrá el “costo” de 1/50 autos. La Tabla 2.1 ilustra estas condiciones.

**Tabla 2.1**  
**Ley de Ventajas Comparativas: Una Ilustración**

País	Producción Autos (hrs)	Producción Camisas (hrs)	“costo” 1 auto	“costo” 1 camisa
A	20	1	20 camisas	1/20 auto
B	200	4	50 camisas	1/50 auto

Si no existe comercio en las condiciones expuestas de los países o naciones A y B, ambas sociedades desaprovechan una mejor utilización de sus recursos. Por ejemplo, B en lugar de gastar 50 camisas por un auto, puede adquirir un vehículo por el equivalente de 20 camisas, si lo compra a A. Complementariamente, A en lugar de retribuir a la industria de camisas con 1/20 de auto dentro de su propio país, puede dar 1/50 de vehículo por cada camisa, si lo adquiere en B.<sup>32</sup>

De manera que aunque A presenta la ventaja absoluta en la producción de ambos bienes, no tiene la ventaja comparativa en ambos. El llevar a cabo prácticas de libre comercio auténtico, haría

---

University Press, 2001), y en Baptista, A. (ed.) *El Pensamiento Económico y su Relevancia en el Mundo de Hoy*. (Caracas, Venezuela: Banco Central de Venezuela, 2002).

<sup>30</sup> En la historia moderna, el comercio internacional ha sido considerado tanto como un bien público, del cual todos en general pueden obtener beneficio, o como un campo de batalla en donde habrá ganadores y perdedores. No obstante que el argumento para el libre comercio es poderoso, existen nuevas formas de proteccionismo que lo amenazan. Para ampliaciones ver una importante recopilación de argumentos y contra-argumentos respecto al libre comercio en Irwin, D. *Against the Tide: Intellectual History of Free Trade*. (Princeton: Princeton University Press, 1996).

<sup>31</sup> Con base en un ejemplo desarrollado con Robert Lawrence en la Universidad de Harvard, octubre de 2002, notas y adaptación de Giovanni E. Reyes.

<sup>32</sup> La era clásica del libre comercio y de la política de “laissez faire”, tuvo un notable período de auge de 1846 a 1870. En este último año, los aranceles se incrementaron notablemente impidiendo lo que habían sido relativos flujos libres en el comercio internacional. Véase Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001), p. 196, y en Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

que los recursos fuesen mejor asignados: A tendría beneficios comprando camisetas en B, y B se beneficiaría comprando autos en el país A.

Además de la ley de las ventajas comparativas, otro postulado teórico en función del comercio, es el teorema de Heckscher-Ohlin. El mismo tiene como argumento central el hecho de que un país exporta los bienes que puede producir a un costo determinado, en términos monetarios inferiores al resto del mundo. Estos costos dependen de los precios relativos de los factores de producción y estos precios dependen a su vez, de la abundancia relativa de ese factor de producción en el país. De conformidad con este teorema, un país exportará los bienes para cuya producción se utilizan intensamente los recursos relativamente abundantes en ese país e importará productos que utilizan con intensidad de factores que son escasos.

Otro de los aportes conceptuales es la aplicación del postulado Heckscher-Ohlin utilizada por Krueger en 1977. Esta adaptación del modelo se refería a la situación de países que se agrupan mediante integración comercial y los cuales tienen una mayor dotación de mano de obra por unidad de capital que la existente en el resto del mundo. De acuerdo a esta adaptación el proceso de integración tenderá a aumentar la producción de bienes más intensos de capital en el comercio intrarregional, que los bienes de exportación a terceras naciones. Tanto la adaptación de Krueger como las modalidades de promoción y fortalecimiento de ventajas competitivas, son planteamientos que nos ayudan a comprender más el vínculo entre comercio y desarrollo, y la formulación de políticas comerciales a nivel nacional.<sup>33</sup>

Otro aporte conceptual, acerca del comercio y el desarrollo, es el que se refiere al teorema de Stolper-Samuelson. Este planteamiento indica que cuando se hace una comparación de los patrones y de las estructuras de redistribución en dos países, los coeficientes de retribuciones, por ejemplo, para el capital y para las ganancias pueden ser iguales. Pero cuando hay un cambio en la retribución total, en el país que se utiliza más el factor de producción que se ha beneficiado, éste tiende a verse drásticamente y favorablemente beneficiado en la retribución. Es decir, se mantiene el coeficiente pero la retribución absoluta del factor aumenta más que proporcionalmente en relación con la retribución total.

Un ejemplo a fin de aclarar un resultado derivado del postulado Stolper-Samuelson.<sup>34</sup> Existen dos países A y B, en los cuales en un primer momento, la retribución en términos de utilidades, para sus industrias es la siguiente:

$$\begin{array}{l} \text{País A:} \quad 10 \text{ rt} = 3 \text{ uc} + 2 \text{ s} \\ \text{País B:} \quad 10 \text{ rt} = 2 \text{ uc} + 3 \text{ s} \end{array}$$

**Donde:**

---

<sup>33</sup> Una discusión mayor y distintiva entre ventajas comparativas y competitivas -en donde éstas últimas están más asociadas a producción de bienes con alto valor agregado, capital intensivo y desarrollo de recursos humanos y tecnológicos- se puede encontrar en Krugman, P. *Geography and Trade*. (Cambridge: MIT Press, 1991) p. 7, y en Robert M. Solow, "Growth theory", en David Greenaway, Michael Bleaney, e Ian Stewart (eds.) *Companion to Contemporary Economic Thought*. (London: Routledge, 1991), p. 407, y especialmente en el trabajo pionero de Porter, M. *The Competitive Advantage of Nations*. (New York: Free Press, 1990). Este último trabajo, aún con un exhaustivo estudio y aporte en la esfera de la demostración empírica, quizá no ha influenciado como debiera los ámbitos académicos estadounidenses debido a la falta de presentación en modelos formales. Ver también, Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001).

<sup>34</sup> Caso discutido y desarrollado en la Universidad de Harvard en octubre de 2003 con Robert Lawrence y Michael Waltkins, notas de Giovanni E. Reyes.

**rt = retribución total del proceso productivo**  
**uc = utilidades por capital**  
**s = salarios**

Con base en las condiciones anteriores, en ambas naciones o países, las variables uc y s presentan el mismo valor: 2.

Ahora asumamos que las condiciones cambian y las retribuciones totales de los procesos productivos ya no son de 10 unidades en ambos países, sino de 12.5 en A, y continúan siendo de 10 en B.

**País A:        12.5 rt        =        3 uc +        2s**  
**País B:        10 rt        =        2 uc +        3s**

En estas nuevas condiciones, en un segundo momento, las variables del modelo tendrán los valores de  $s = 1$ ; y  $uc = 3.5$  -lo que se obtiene como resultado de la resolución del sistema de ecuaciones simultáneas. Nótese que las utilidades al capital han crecido, de manera que esta sería una implicación del cambio tecnológico repercutiendo en términos de “ganadores” y “perdedores” ante procesos de innovación y tomando en cuenta nexos comerciales. La tecnología tiene una característica muy importante y las retribuciones afectarían los procesos económicos y políticos respecto al establecimiento de líneas de producción y comercio entre naciones.<sup>35</sup>

### **3. Política Económica e Ilustraciones**

A partir de los años cincuenta, ALC llevó a la práctica la política de industrialización por sustitución de importaciones (ISI). Esta fórmula que constituyó un eje de desarrollo para la región, dominó en muchos países hasta fines de los años setenta y principios de los ochenta, cuando da inicio la aplicación de planes de ajuste macroeconómico. Estos últimos fueron consecuencia, entre otras razones, de la generación del problema de la deuda externa en la región. La ISI, en contexto de avances de procesos de integración, especialmente en Centro América y los países andinos, permitió modalidades de acumulación de capital en donde los aranceles favorecieron la protección de productores dentro de los mercados domésticos, a la vez que significaba ingresos fiscales para los gobiernos.

Un análisis más profundo de la ISI escapa a los fines de este documento. No obstante, es de señalar que si bien es cierto se permitió alcanzar ciertas cuotas de desarrollo y de inversiones en el área, los procesos de liberalización que posteriormente se establecieron, se llevaron a cabo más por el lado de las importaciones que de las exportaciones. Esto contrasta hasta cierto punto con la inserción que en tal sentido llevaron a cabo países de reciente industrialización en Asia. Estos últimos tendieron más a liberalizar las exportaciones.<sup>36</sup>

<sup>35</sup> No obstante, también ocurre que en ciertas condiciones y con el tiempo, el comercio de bienes tiende a beneficiar a los factores de capital y trabajo de manera más equitativa, con beneficios para cada uno de los factores de producción. Esto se reconoce como el teorema de las igualdades entre factores y precios. Véase Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001), p. 207.

<sup>36</sup> Un análisis de esta situación en, French-Davis, R. *Macroeconomía, Comercio y Finanzas para Reformar las Reformas en América Latina*. (Santiago de Chile, Chile: McGraw-Hill-CEPAL, 1999), en especial páginas 56-59.



Conviene agregar aquí las críticas hacia los procesos de industrialización por sustitución de importaciones (ISI) especialmente desde una perspectiva propiamente economicista, sin tener en cuenta significativos elementos de análisis político y de consideraciones de vulnerabilidad externa. Dentro de las esas críticas se encuentra el señalamiento de que los consumidores deben pagar altos precios por los productos. Además, se desaniman las exportaciones, se promocionan inversiones en líneas de capital intensivo, a la vez que no se promueve que las empresas alcancen, en el menor tiempo posible, estándares de competitividad internacional. A eso se agrega el señalamiento de que la ISI favoreció el mantenimiento de resultados negativos en la balanza comercial, con influencia en la cuenta corriente de la balanza de pagos. Hoy día ALC, con la histórica excepción de Venezuela, tiene números deficitarios en la cuenta corriente, pero las razones para ello gravitan más en relación con liberación de importaciones, a pesar de haber promovido más decisivamente los flujos de exportación.<sup>37</sup>

En lo que respecta a la relación entre exportaciones y crecimiento económico, una de las más importantes posiciones se deriva de los planteamientos neoliberales.<sup>38</sup> De conformidad con las ideas centrales de la perspectiva neoliberal, la promoción de exportaciones por medio de diferentes medidas macroeconómicas -que incluyen la depreciación o devaluación de las monedas- está orientada a generar mayor crecimiento, empleo y mejora en la balanza comercial siguiendo un contexto general de política "hacia afuera". Estas recomendaciones de política para el desarrollo con base en los mercados externos, se fue haciendo mas recomendable en especial, para economías que mostraban importantes y persistentes problemas de deuda externa. Complementariamente a esta promoción de exportaciones, muchos gobiernos establecieron políticas económicas de carácter fiscal y monetario con el fin de controlar los déficits estatales y niveles inflacionarios.<sup>39</sup>

Las medidas de promoción de exportaciones incluyeron devaluación o depreciación de las monedas. Esto tuvo un efecto negativo en cuanto a restringir la demanda efectiva en los mercados domésticos y empobrecer a amplios sectores. Se llegó a empeorar los indicadores sociales de muchas naciones de ALC (Cardoso, 1992).<sup>40</sup> El conjunto de medidas neoliberales repercutió en restringir el mercado interno de las naciones como motor impulsor del crecimiento económico.<sup>41</sup>

---

<sup>37</sup> Ampliaciones en Sanderson, S. *The Politics of Trade in Latin American Development*. (Stanford, California: Stanford University Press, 1992), especialmente los capítulos 1 y 4. En el primero se discuten las relaciones entre comercio, poder y desarrollo dentro de una perspectiva histórica. En el segundo de los mencionados se hace un estudio más político de sobre la estructura del comercio latinoamericano. Ver también, Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001), y Baptista, A. (ed.) *El Pensamiento Económico y su Relevancia en el Mundo de Hoy*. (Caracas, Venezuela: Banco Central de Venezuela, 2002).

<sup>38</sup> Es importante tener en cuenta que el crecimiento de la producción y la atención a la balanza comercial y la cuenta corriente de la balanza de pagos, son dos de las cuatro finalidades fundamentales de la macroeconomía. Las otras dos finalidades se refieren a la generación de empleo y a la estabilidad de precios mediante control de la inflación. Para una mayor discusión véase J. Jackson. *The World Trading System*. (Cambridge, MA., MIT Press, 1994) pp. 12-19.

<sup>39</sup> Se trata de que los gobiernos promuevan y fortalezcan la comercialización externa respecto a la cual se muestran ventajas comparativas y competitivas. Mayor discusión en S. Husted y M. Melvin. *International Economics*. (New York, Haper Collins, 1995) p. 260, y en World Bank, *World Development Report 1993*. (Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 1995).

<sup>40</sup> La devaluación de las monedas fue generalmente, parte importante de los planes de ajuste macroeconómico. Otras medidas económicas que también se contemplaron fueron: reducción de los déficits públicos, disminución de impuestos -especialmente aquellos de carácter directo-, políticas monetarias restrictivas, eficaz utilización de recursos públicos, y liberalización comercial mediante baja en aranceles. Véase Guerra-Borges, A. *Hechos, Experiencias, y Opciones de la Integración Centroamericana*. (San Jose, Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -FLACSO-, 1993),

Khan, Mohsin, Villanueva y Delano han estudiado la relación entre las políticas de fomento de exportaciones y el crecimiento económico en una muestra de 23 países en desarrollo. Su estudio, que toma como base el período de 1975 a 1987, encontró que la tasa de crecimiento del ingreso por persona fue significativamente más alta y tuvo un efecto positivo relacionado con: (i) componentes de exportación de las economías nacionales; (ii) la tasa de inversión nacional expresada la misma en términos de la formación de capital fijo. Estos autores también concluyeron que la expansión monetaria en los sistemas macroeconómicos tuvo un impacto negativo en el crecimiento económico.<sup>42</sup>

Estos resultados, sin embargo, no tienen aceptación generalizada. En un estudio respecto al crecimiento económico y las exportaciones, Helliner tomó en consideración países menos avanzados especialmente de la región subsahariana del África, durante el período 1960-1980. El estudio no encontró ninguna relación estadística significativa entre cambios en las exportaciones y aumento de la producción de los países. Aún más, las tendencias de relaciones que se identificaron fueron negativas. Empero, en este caso es necesario evaluar hasta que punto los países bajo estudio, de una manera consistente, estaban aplicando políticas de promoción de exportaciones. Otro aspecto también a considerar, es si tales naciones fueron capaces de compensar los aumentos significativos de los precios del petróleo de 1973 y 1979.<sup>43</sup>

---

pp. 46-53, y French-Davis, R. *Macroeconomía, Comercio y Finanzas para Reformar las Reformas en América Latina*. (Santiago de Chile, Chile: McGraw-Hill-CEPAL, 1999), en especial páginas 15-22, 37-64, y 167-170, en Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001), y en Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

<sup>41</sup> En este sentido es importante reconocer que una depreciación o devaluación de las monedas, tiende a generar mejoras en las balanzas comerciales. Sin embargo, estas mejoras no son inmediatas. Los resultados se desarrollan siguiendo la llamada curva J. Según la misma, al principio, el balance comercial tenderá a empeorar en una primera fase, para luego mejorar subsecuentemente. Esta explicación de la curva J está basada en la consideración de que la elasticidad de los precios tendería a aumentar a medida que transcurre más tiempo, por un período de 1.5 a 2 años. Véase Walther Ted. *The World Economy*. (New York: John Wiley & Sons, Inc. 1997), especialmente capítulos 3 y 5.

<sup>42</sup> Véase Khan, B., Mohsin, T., Villanueva, J., and Delano, K. "Macroeconomic policies and long-term growth: A conceptual and empirical review," *IMF Working paper, International Monetary Fund, March, 1991*. Estos autores ofrecen la siguiente ecuación como parte de sus conclusiones:

$$g = -1.95 + 0.284 RX + 0.166 IP - 0.0042 RM2$$

(-0.886)	(0.073)	(0.069)	(0.002)
t = 2.2	3.9	2.4	2.2

$R^2 = 0.71$

Donde  $g$  = tasa de crecimiento económico (PIB/per capita);  $RX$  = tasa de crecimiento real de las exportaciones;  $IP$  = inversión privada como porcentaje del PIB; y  $RM2$  tasa de crecimiento de  $M2$  –como indicador monetario. Véase también Antesana, O. *La Magia de las Exportaciones*. (La Paz, Bolivia: Centro de Investigaciones para el Desarrollo, 1993), pp. 44-46, 75-80, 92-94.

<sup>43</sup> Véase Helliner, G. Outward orientation, import instability and African economic growth: an empirical investigation in *Theory and Reality in Development*. (S. Lall and F. Stewart eds., McMillan, London, 1984), y Antesana, O. *La Magia de las Exportaciones*. (La Paz: Centro de Investigaciones para el Desarrollo, 1993), p. 78, en Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001), y en Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

Michaely señala que la relación positiva entre crecimiento económico y exportaciones es mayor en la medida que los países tienen un algo grado ya adquirido de desarrollo económico y social. Esta relación es menos significativa, casi inexistente, en países pobres.<sup>44</sup> En los países más desarrollados se tienen mejores condiciones de mercado, las cuales incluyen mayor producción en términos de valor agregado,<sup>45</sup> más expansión de la demanda del mercado interno, y una mayor eficiencia en el contexto institucional.<sup>46</sup>

Debido no sólo al comportamiento que tienen en la práctica los fundamentos de los modelos económicos, sino también, y muy especialmente, a la situación de la política económica y las condicionantes objetivas, los países en desarrollo enfrentan escenarios muy distintos a los supuestos teóricos y que operarían en mayor grado para los países más desarrollados. De conformidad con Ricardo French-Davis los principales rasgos que enfrentan los países en desarrollo en el escenario económico internacional son:<sup>47</sup>

- a) **Heterogeneidad de los mercados externos:** refiere a que muchas veces se asume que los mercados externos son integrados y estables. Pero otras son las condiciones que por lo general enfrentan las naciones de menor desarrollo relativo: mercados no integrados lo que aumenta la volatilidad en la colocación de las exportaciones y contribuye también a incrementar la vulnerabilidad externa de las naciones de economías más pequeñas.
- b) **Inestabilidad externa:** de manera específica muchos bienes de los países en desarrollo experimentan grandes fluctuaciones en los precios con una tendencia a una baja en los términos de intercambio de estas naciones. Esta situación se transmite al mercado interno a través de repercutir en la balanza de pagos y liquidez interna. Con ello se contribuye a promover una asignación ineficiente de recursos productivos y se generan mecanismos que desembocan en presiones inflacionarias. Esto a su vez, tiende a generar una subutilización de la capacidad productiva y fortalece la tendencia al desempleo permanente o estructural.<sup>48</sup>

---

<sup>44</sup> Al ampliar el tamaño de los mercados domésticos, se pueden establecer procesos de más alcance en el comercio internacional, los que a su vez pueden repercutir en obtener mayores niveles de eficiencia de los productores locales. Tales economías de escala pueden muy bien traducirse en precios más bajos, los que posibilitan mejorar la competitividad de las empresas. Véase, Krugman, P. *Rethinking International Trade*. (Cambridge, Mass.: MIT press, 1990), pp. 45-63, y Baptista, A. (ed.) *El Pensamiento Económico y su Relevancia en el Mundo de Hoy*. (Caracas, Venezuela: Banco Central de Venezuela, 2002).

<sup>45</sup> Siguiendo los argumentos de Krugman, el término “valor agregado” tiene un significado preciso y estándar en el sistema de las cuentas nacionales: el valor agregado de una empresa es el valor monetario de sus ventas, menos el valor monetario de los insumos que se compran de otras firmas. Se puede extender a costos en general. Para una mayor discusión véase Krugman, P. *Pop Internationalism*. (Cambridge, Massachusetts: The MIT Press, 1997), y en Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

<sup>46</sup> Ver, Michaely, M. “Exports and growth an empirical investigation”, *Journal of Development Economics*, 4: 1, 1992, pp. 149-53.

<sup>47</sup> Ampliaciones en French-Davis, R. *Macroeconomía, Comercio y Finanzas para Reformar las Reformas en América Latina*. (Santiago de Chile, Chile: McGraw-Hill-CEPAL, 1999) pp. 167-170, y Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001).

<sup>48</sup> Los gobiernos tienen básicamente cuatro instrumentos de política para influir en los procesos de industrialización y comercio exterior. Estos cuatro instrumentos son: (i) aranceles; (ii) restricciones cuantitativas al comercio; (iii) varias modalidades de subsidios; y (iv) manejo de la política cambiaria. Los aranceles llevan consigo pérdidas por ineficiencia

- c) **Condicionamiento de los mercados mundiales respecto a negociaciones y factores complementarios.** En especial los países de menor desarrollo relativo enfrentan escenarios en los cuales disminuye su capacidad de negociación y de influencia en los mercados internacionales. De allí que la integración y la coordinación en la negociación sean factores que pueden disminuir la dependencia de condicionantes y aumentar la interdependencia. Existen, no obstante, factores complementarios que limitan la capacidad de negociación. Por ejemplo, la deuda externa y las condicionantes de los planes de ajuste, lo que ha limitado la eficacia negociadora de los países con mercados pequeños, tanto en América Latina como en otras regiones de desarrollo.

Uno de los casos ilustrativos donde pueden evidenciarse repercusiones de lo anterior, es con respecto a tratados comerciales en Latinoamérica. De conformidad con las características del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), y su potencial generalización a toda la región de América Latina y el Caribe, mediante el ALCA, tal opción representa grandes riesgos para la estabilidad económica de la región y para mantener un mínimo de protección ante la ya alta vulnerabilidad económica de los países de ALC.

Esto es así, entre otras cosas, porque es poco probable que Estados Unidos abra efectivamente sus mercados. Además, Estados Unidos mantiene fuertes subsidios a la producción, sobre todo, agrícola, en particular de alimentos. Esos elementos promoverán, como ya está ocurriendo en el caso de México, la incapacidad de producción de alimentos por parte de los países de ALC, de manera que la vulnerabilidad económica externa se verá aumentada.<sup>49</sup>

De hecho, con una integración tipo ALCA como se puede vislumbrar, las pequeñas y medianas empresas serán de las más afectadas y sobre todo, la agricultura tenderá a ser desmantelada. Los alimentos son un arma estratégica, es decir, la capacidad de venta de alimentos de un país constituye un importante elemento político en el escenario económico internacional, de allí que los países más desarrollados no duden en mantener subsidios a su propia producción agrícola, por montos más allá de 390 mil millones de dólares al año, es decir, más de mil millones diarios.

Con ello los países de ALC, para sólo referirse a este punto, quedarán como exportadores de productos que no son estratégicos ni demasiado importantes en el consumo internacional, tales como flores y ornamentales. Esta es la tendencia, aún sin el ALCA en los casos de Colombia, Costa Rica y

---

productiva, lo mismo que las cuotas de importación. Estas condiciones pueden promover una sobreprotección indeseada en algunos sectores, favorecer oligopolios o monopolios y aumentar los costos en los consumidores. No obstante, pueden existir condiciones de carácter político que justifiquen el proteccionismo comercial. En general, los subsidios pueden alcanzar efectos similares en la protección comercial, sin conllevar en demasía, las complicaciones adicionales de otras medidas, tal el caso de cuotas. Véase Perkins, W. *et. al. Economics of Development*. (New York: W.W. Norton Press, 2001), Silberberg, E., y Suen, W. *The Structure of Economics: A Mathematical Analysis*. (Nueva York: McGraw-Hill, 2001), y Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

<sup>49</sup> Complementando este aspecto con razones para el proteccionismo, a fin de que los empresarios se comprometan en líneas directamente vinculadas al abastecimiento de mercados locales, se pueden establecer modalidades de protección. Este proteccionismo, en todo caso, debe ser selectivo y debe aplicarse a industrias en desarrollo. Una vez superadas esas fases iniciales el proteccionismo no estaría justificado en términos de eficiencia de producción. De nuevo los subsidios tienen menores efectos de distorsión que otras medidas, especialmente el establecimiento de cuotas. Para ampliaciones: Gilpin, R. *The World Economy in the 21<sup>st</sup>. Century*. (Princeton: Princeton University Press, 2000).

hasta cierto punto de República Dominicana. En México, por ejemplo, el TLC aceleró el proceso iniciado en 1970 en términos de la integración económica con Estados Unidos. De 120 empresas instaladas en las fronteras, se pasó a más de 3.700 en el año 2000 y en ese período el salario creció de 100 dólares semanales a 200.

Sin embargo, en el período de 2000 a 2002 se ha registrado que unas 500 empresas se han trasladado a China y Vietnam donde el salario es de 0.25 dólares la hora contra 3 dólares en México. Unos 250.000 trabajadores mexicanos se habrían quedado sin empleo. Es cierto que es más barato transportar las mercaderías de México a Estados Unidos que de China y de Vietnam, pero la gran diferencia en el pago del salario hace aún rentable el hecho de trasladar desde el sudeste asiático o del Lejano Oriente hacia Estados Unidos.

Debe tomarse en cuenta además, que las empresas maquiladoras no se articulan exactamente con mucha intensidad con el mercado interno de los países. Además, las industrias que se establecen con mayor valor agregado, que surgen del proceso científico y tecnológico aumentan la relación de intensidad de capital respecto al empleo y disminuyen la retribución al empleo como tal, en particular, el empleo no calificado.

Si se toma el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) como un indicador respecto a la tendencia de estructuración y repercusiones del ALCA, es importante señalar aspectos de la articulación de las empresas a la economía nacional, en este caso la economía mexicana. El crecimiento de la capacidad exportadora de México, que para 2001 corresponde casi al 50 por ciento de la capacidad exportadora de ALC, no es exactamente un reflejo del desarrollo de la industria mexicana. La tendencia es que el contenido mexicano en las exportaciones se reduce. En 1983 las exportaciones tenían un 85.9 por ciento de contenido nacional, incluyendo maquilas, en 1996 ese contenido era de 41.8 por ciento.<sup>50</sup>

En las exportaciones no provenientes de maquiladoras, en 1983, el 91.4 por ciento correspondía al contenido nacional. En 1996 ese contenido era de 37 por ciento. En las exportaciones de maquila contando el aporte de la mano de obra en 1983, el contenido nacional era de 22.4 por ciento, y de 17 por ciento en 1996. Si se excluye la mano de obra, el contenido nacional era de 2 por ciento.<sup>51</sup>

Otro de los aspectos a tomar en cuenta son las cláusulas de exclusión de cumplimiento del tratado de la integración, que aún legalmente en el marco de la OMC pueden realizarse. Puede haber discriminación en función de la integración, el Artículo XXI abre la posibilidad del incumplimiento a partir de las razones de la seguridad nacional de los Estados. Existen otros artículos más que legalmente permiten obstáculos al libre comercio: con base en el XII, se puede realizar a fin de salvaguardar aspectos de la balanza de pagos, el XVI se refiere a subsidios, el XIX permitirá proteger la industria local, y el XX posibilita restricciones en función de objetivos no económicos directos, tales como los relacionados con salud y seguridad.<sup>52</sup>

<sup>50</sup> Para más ampliación véase, Arroyo, A. *Resultados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en México: Lecciones para la Negociación del ALCA*. Diciembre de 2001 en <http://www.rmalc.org>

<sup>51</sup> Véase Arroyo, A., Ob. Cit. y Regueiro, L. ALCA: Las Expectativas y Realidades Divergen, en *Cuadernos de Nuestra América, No. 29*, enero-junio 2002. (La Habana, Cuba: Centro de Estudios sobre América, 2002), pp. 22-23, y Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

<sup>52</sup> Ver Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001) pp. 146-147, y en total el capítulo 5 dedicado al comercio de bienes, pp. 145-207.

Con base en las tendencias y las formas de negociación, el ALCA implica graves riesgos para ALC. Esencialmente tendría repercusiones respecto a: (i) detrimento en los patrones de desarrollo propio de la región; (ii) obstáculo al avance o consolidación de los procesos de integración regional; (iii) aumento de la vulnerabilidad externa de los países; y, entre otros aspectos, (iv) baja capacidad en la seguridad alimentaria.

Con esas consideraciones en perspectiva, el ALCA puede transformarse rápidamente de ser no sólo la “única” opción que tiene América Latina, sino la peor que puede ejecutar en función de un concepto de desarrollo integral, sostenible e incluyente, a mediano o largo plazo. Puede debilitar significativamente la consecución de un desarrollo propio de la región, en donde el aumento de la producción y la productividad no implique también el mantenimiento o aumento de población viviendo en condiciones marginales o de pobreza.

## **4. Integración regional**

### **4.1. Fundamentos**

En términos estructurales, la integración económica implica cinco ventajas generales básicas, que son comunes a todo bloque de integración entre diferentes países:

#### **a. En lo externo:**

- (a.1.) Mayor poder de negociación; y
- (a.2.) Mayor capacidad de atracción de recursos internacionales y de reinversión. Esto último se encuentra muy relacionado con la capacidad de los mercados internos, la demanda efectiva de la población y la estabilidad históricos de flujos financieros externos.

#### **b. En lo interno:**

- (b.1.) Mayor aprovechamiento de economías de escala en la producción;
- (b.2.) Ampliaciones en el mercado efectivo como producto de relaciones entre países; y
- (b.3.) Menor vulnerabilidad económica, especialmente debido a factores externos.

Los procesos de integración pueden ser vistos en tres dimensiones. La primera de ellas sería el aspecto clásico de las etapas de integración regional.

De manera más específica, esta primera dimensión incluye la consideración y desarrollo de varias etapas:

- (i) la de tratados preferenciales de comercio (disminución de aranceles entre países miembros);
- (ii) el área de libre comercio (donde se eliminan aranceles entre las naciones del bloque comercial);<sup>53</sup>

<sup>53</sup> Respecto al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), que sólo promueve las dos primeras etapas aquí señaladas, se hace evidente un enfoque pragmático. No se tiene evidencia de que se desee avanzar con mayor intensidad en los procesos de integración económica. De hacerlo se establecerían libertades no condicionadas al comercio, a la

- (iii) unión aduanera (además de eliminación de aranceles entre miembros, se establecen aranceles externos comunes);
- (iv) mercado común (además de las características de unión aduanera se agrega la libre circulación de factores productivos, especialmente mano de obra y capitales); y
- (v) unión económica (fase culminante de la integración incluyendo coordinación de políticas macroeconómicas, sistema monetario común y moneda común).

Una segunda dimensión sería si la integración se logra o no, en términos profundos. Es decir, si afecta o no de manera sostenida y significativa, estructuras productivas importantes de las economías y la actuación de los gobiernos. Tal y como ha sido mencionado en la exposición de argumentos de la introducción de este libro, como en lo relativo a casos ilustrativos más arriba, el ALCA es un tratado comercial limitado en los alcances de las fases de integración -primera dimensión- pero tiende a tener gran profundidad en las esferas económica y política de los países. Ese acuerdo establecería significativas restricciones a la capacidad de acción de instituciones públicas en función de alcanzar condiciones para un desarrollo sustentable en la región.

La tercera dimensión de la integración sería el carácter reversible o no reversible de los acuerdos, es decir, hasta qué punto los países se comprometen a un acuerdo y lo mantienen. Hasta que punto construyen secuencialmente los procesos de integración. Por ejemplo, tanto en el caso de Europa o como en el caso de América Latina, se ha llegado a establecer aranceles comunes. Con ello se aproximan las características para la conformación de una unión aduanera. En el caso europeo los acuerdos se han mantenido y profundizado, no así en varios de los casos latinoamericanos. Se trata de logros, pero que en el ámbito de América Latina han tendido a ser reversibles.

Con todo, y respecto a procesos de integración, la región no ha sido ajena a este tipo de experiencias. Desde los años cincuenta se desarrollaron los primeros planteamientos. Estos propiciaron ya en los sesenta la creación del Mercado Común Centroamericano y del Pacto Andino. En los setenta se formó la Comunidad del Caribe (CARICOM). Durante los ochentas, con motivo de la aplicación de planes de ajuste y de la transferencia neta de recursos fuera de la región, América Latina y el Caribe tuvo un período de estancamiento relativo de los procesos integracionistas.

En los noventa se forma el MERCOSUR siguiendo una modalidad más abierta en un bloque de integración que incluye a dos de las más grandes economías de la región (Brasil con 35 por ciento de la producción regional total anual y Argentina con 14 por ciento de tal indicador). En 1975 en el contexto de la institucionalidad regional, surge la conformación del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), como un organismo latinoamericano y caribeño de consulta, cooperación, coordinación y promoción económica y social. En la actualidad el SELA está constituido por 28 Estados Miembros.

---

movilización de recursos de capital y muy especialmente al movimiento de trabajadores. Este último tema es obvio que Washington no desearía considerarlo. Véase The Nation. *No FTAA, No Fast Track* (New York: The Nation, Vol. 272, Issue 19, May 14, 2001); y Anderson, S. y Cavanagh, J. *Field Guide to the Global Economy* (New York: The New Press, 2000), y Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

La primera mitad de los años noventa fue promisorio en cuanto a logros integracionistas. La segunda parte de la pasada década fue el escenario en el cual los esfuerzos de la integración no avanzaron debido a las condiciones de crisis prevalecientes: desde los efectos de la devaluación mexicana de diciembre de 1994, hasta la volatilidad de precios de petróleo, pasando por los embates de la crisis financiera originada en el verano de 1997 en el Sudeste Asiático y últimamente por las repercusiones de la crisis argentina.

## **4.2. Tipos de Regionalismo en Integración**

Lo que se presenta aquí como diferentes tipos de regionalismos son variaciones del esquema "clásico" del proceso de integración -primera dimensión. Esas diferentes modalidades básicas de integración comercial o tipos de regionalismo en el intercambio han surgido en los pasados 50 años. Un factor decisivo para su creación han sido las fuerzas "centrípetas" de la integración (aquellas que tienden más a la apertura pero dentro del grupo, tratando de mantener allí un espacio determinado, incluyendo medidas de protección), y las fuerzas "centrífugas" de los procesos integradores (aquellas que promueven mayormente una apertura de comercio hacia el exterior, tanto de los países como de los grupos).<sup>54</sup>

Tanto los regionalismos como versión incompleta del proceso de integración llevado a sus consecuencias más desarrolladas, o como diferentes modalidades de acuerdos comerciales, ya sea dentro de países pequeños o de estos con economías más grandes, tienen entre sus finalidades aprovechar las ventajas generales de la integración. Estos fines, tal y como se mencionó anteriormente, se identifican en cuatro puntos: (a) la unificación de mercados efectivos a fin de ampliar zonas de demanda;<sup>55</sup> (b) establecimiento de economías de escala; (c) aprovechamiento de complementariedades productivas; y (d) capacidad de generar un mayor poder de negociación frente a otras naciones fuera del tratado. Este último punto tiene más relación con variables políticas y de infraestructura institucional.

El primer regionalismo surge en Europa con el Tratado de Roma y la creación del BENELUX, el tratado de integración entre Bélgica, Netherlands, y Luxemburgo, desde los planes iniciales de 1948 hasta la concreción en 1957. En América Latina a este primer regionalismo corresponden los

---

<sup>54</sup> Estas consideraciones se relacionan con la creación y desviación del comercio, con las medidas de protección dentro de los linderos de los diferentes procesos de integración y con la creación de zonas de "fortaleza" comercial (una orientación de producción corporativa cerrada), o bien de zonas que conjuntamente buscan una inserción más plena dentro de los procesos de liberación comercial que ocurren a nivel mundial. El contenido de esta sección se ha basado en los aportes de Esteban Pérez. Véase Pérez, E. (2001) *Los Bloques Comerciales en América Latina y el Caribe*. (México: CEPAL), en especial, páginas 13-14, 16-18, 20-21, y 23-24.

<sup>55</sup> La ampliación de las zonas de demanda se refiere al aumento de áreas con demanda efectiva. En este sentido cabe destacar que ese es un problema vital a resolver en el subdesarrollo: en muchos países menos avanzados ocurre que existe la demanda real -la necesidad psicobiofísica de los satisfactores-. El problema es que esa demanda real no se hace efectiva por no contar con la capacidad adquisitiva que es necesaria y suficiente para ello. De esta cuenta, al no haber esa capacidad económica para adquirir los satisfactores, se tiene una población en condiciones de marginalidad, que no se integra a los mecanismos de mercado. Para una mayor discusión véase: Cardoso, F. and Falleto, E. *Dependency and Development in Latin America*. (Berkeley: University of California Press, 1993); Etzioni, E. *Social Change*. (New York: Basic Books, 1991), Fuentes A. and Villanueva, J. *Economía Mundial e Integración de América Latina*. (Buenos Aires, Argentina: Editorial Tesis, 1989); Maitra, P. *The Globalization of Capitalism in Third World Countries*. (Wesport, Connecticut: Praeger, 1996); y Todaro, M. *Economic Development in the Third World*. (New York: Longman, 1995), y Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001).



esquemas de integración del Mercado Común Centroamericano (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) el cual comienza a operar en 1961.

El objetivo esencial de este tipo de regionalismo es propiciar un descenso de los aranceles dentro del grupo hasta llegar a eliminarlos. Posteriormente se propone alcanzar la fijación de un arancel externo común y la libre circulación de bienes entre los países miembros. Con esto último se llegaría a la condición de unión aduanera.

Este primer regionalismo también caracterizó mucho del contenido de los acuerdos que promovieron la conformación original del Grupo Andino (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela). Lo que se tuvo fue un esquema de protección hacia las empresas internas, especialmente en el ramo industrial. Se trató de ampliar la demanda efectiva por la vía de la unificación de los diferentes espacios integrados en los mercados domésticos de los países, más que por la vía de ampliar directa e inicialmente los mercados efectivos de las naciones desde un primer momento.

Con la adopción de medidas de protección de industrias, medidas que en muchos casos duraron más allá de lo previsto, se tendió en ciertas áreas, a la desviación de comercio más que a la creación del mismo. Este tipo de regionalismo más común entre las naciones en vías de desarrollo, dio paso a los regionalismos más abiertos o "hacia afuera" que ya se proponen desde la década de los ochentas.<sup>56</sup>

De conformidad con lo expuesto por Pérez (2001), el segundo regionalismo tiene como ejemplo el Acuerdo de Maastricht de diciembre de 1991. Se trata de un acuerdo comercial en el cual las economías que interactúan promueven entre ellas una mayor circulación de bienes, en tanto que fortalecen un descenso en los aranceles para los productos fuera de la región del acuerdo. Se trata de un tipo de integración que apoya más la competencia entre las industrias y la creación de comercio.<sup>57</sup>

Sin embargo, es de tomarse en cuenta que, el caso europeo se refiere a economías más desarrolladas. Por tanto, muchos de los aranceles tanto internos como externos, especialmente cuando se analiza la dimensión del valor del comercio, se aplican a sectores productivos que tienen

---

<sup>56</sup> La duración de las medidas acostumbraron a ciertos sectores productivos a reducir calidad y capacidad de competencia, acostumbrados al proteccionismo estatal. Esto se relacionaba con prácticas de lo que en la realidad fue el seguimiento de la política de sustitución de importaciones con base en la cual ocurrió mucho del proceso de industrialización de América Latina durante los cincuenta y sesentas. Uno de los resultados de este tipo de regionalismo fue el de las asimetrías de inversión. En el caso centroamericano los países que más aprovecharon para la industrialización fueron Guatemala y El Salvador. Costa Rica quedó en una posición intermedia y más en lo agrícola Nicaragua y Honduras. Aquí se encuentran varias de las causas del conflicto armado entre Honduras y El Salvador de 1969. Véase: Torres-Rivas, E. *Interpretación del Desarrollo Social Centroamericano*. (San Jose, Costa Rica: EDUCA, 1993); Skidmore, T. and Smith, P. *Modern Latin America*. (Oxford, USA.: Oxford University Press, 1992); Stirton, F. *Inside the Volcano: the History and Political Economy of Central America*. (Boulder, Colorado, USA: Westview Press, 1994).

<sup>57</sup> En un principio incluso se temió la conformación de una "fortaleza europea". En cierta forma esto ocurre, dado que existen patrones de proteccionismo que impiden una mayor competencia y por tanto elevan el precio de bienes para consumidores. Uno de estos casos es la prolongada disputa relacionada con el comercio de banano, lo que ha llevado a enfrentar los intereses de los europeos, sus ex-colonias, los productores latinoamericanos y las empresas de producción bananera con sede en Estados Unidos. Véase: Yarbrough, B, and Yarbrough, R. *The World Economy: Trade and Finance*. (Chicago: Dryden Press, 1992); Walther Ted. *The World Economy*. (New York: John Wiley & Sons, Inc., 1997), especialmente capítulos 3 y 5; Todaro, M. *Economic Development in the Third World*. (New York: Longman, 1995), y Hoekman, B., y Kosteci, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

mayor valor agregado. Además, muchos de los sectores considerados claves y estratégicos para las economías, continúan protegidos y subsidiados. Ejemplo de esto último, la agricultura.

Por lo general, las áreas de producción correspondientes a productos con alto valor agregado no presentan la gran elasticidad de la oferta, algo que sí tienen que los productos de bienes primarios o extractivos, incluyendo la agricultura. Estos son productos de las naciones menos desarrolladas. Además, este comercio de bienes con mayor valor agregado, no tiene ni la perecibilidad ni la poca elasticidad en demanda que sí acompaña a los bienes que forman gran parte del comercio de naciones en desarrollo.

Es importante notar el avance que hace Europa dentro de procesos de integración que siguen la "trayectoria completa". Nótese el contraste entre la voluntad política sostenida de los europeos y la poca consistencia de apoyo a sus acuerdos que se tiene por otra parte de los países latinoamericanos.<sup>58</sup>

El tercer tipo de regionalismo tiene también bastante apertura externa y se basa en la existencia de producciones competitivas de bienes en el comercio mundial. Este regionalismo fue llevado a cabo en los países asiáticos. Varias características los distinguen, especialmente el hecho de que su apertura -no inaugurada con el establecimiento de este tipo de integración regional- les ha hecho desde antes, insertarse con aceptables niveles de competencia en los mercados internacionales. Estas naciones, más que liberar las importaciones, como ha sido el caso de la política latinoamericana, lo que hicieron fue liberar las exportaciones (Ffrench-Davis, 1999).

Esa participación en el mercado mundial se encuentra ligada a los grandes centros de demanda del planeta, en particular con Japón y Europa. Se considera que este tipo de regionalismo es consistente con el desarrollo de políticas de industrialización abierta.

En el tercer tipo de regionalismo se distinguen (a) acuerdos preferenciales de comercio; (b) políticas de estabilización; y (c) promoción de las inversiones con garantías de tipo jurídico. En los aspectos específicos de este último rasgo, referente a seguridades jurídicas, surge el temor de que los contenidos -como parte del ALCA- contribuyan a dismantelar la capacidad de acción de los gobiernos latinoamericanos en función de intereses exclusivos de empresas transnacionales y corporaciones financieras. En concreto muchos de los temores de esta inclusión del régimen de inversiones, se refieren al establecimiento de cláusulas relacionadas con el Acuerdo Multilateral de Inversiones.<sup>59</sup>

El cuarto tipo de regionalismo se origina fundamentalmente en el acuerdo comercial entre países de gran desarrollo económico con naciones menos avanzadas. En este tipo de regionalismo se reafirma con mayor grado la apertura comercial. De conformidad con la teoría clásica del comercio y la economía formulada por Smith, y modificada por Ricardo, el país de mayor desarrollo

---

<sup>58</sup> Otros casos ejemplificadores del regionalismo tipo dos, se encuentran en América Latina, tales como los intentos de integración comercial de la llamada Acta de la Paz mediante la cual se establecía una zona de libre comercio entre Bolivia, Colombia y Venezuela para el 1 de enero de 1991. Al respecto, el Acta de Barahona establecía que Ecuador y Perú se incorporarían a la zona el 1 de julio de 1992. Véase Pérez, E. *Los Bloques Comerciales en América Latina y el Caribe*. (México: CEPAL, 2001), p. 17.

<sup>59</sup> De lo que se trataría es que los acuerdos que promuevan niveles de inversión en ALC, no contravengan ni demeriten los derechos sociales de los ciudadanos. Esta característica debe estar asociada a la estabilidad económica de los diferentes países. Para esto último véase el punto 7 de consideraciones en el documento de *Declaración de Ministros de Comercio del Hemisferio, Reunión de Buenos Aires del 7 de abril del 2001*.

buscaría ampliar el tamaño de su mercado. Sin embargo, también pretendería ampliar su frontera de producción.

Los países más pequeños buscarían generar un mayor crecimiento económico a partir de su integración con las economías más desarrolladas. Se trata de un tipo de regionalismo que aún no posee ejemplos completos en cuanto a ser llevados a la práctica, con la excepción del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Allí participan economías desarrolladas como Estados Unidos y Canadá, con México, una economía en desarrollo. Una de las razones es que varias de las integraciones siguen un patrón más bien complementario en cuanto a la división subregional de la producción, o bien acuerdos de cooperación y de apoyo de las economías más desarrolladas a las naciones con economías pequeñas.<sup>60</sup>

La característica de que este tipo de regionalismo promueva una división internacional de la producción y de que la misma se pueda concretar en el ALCA a manera de generalización de producción de industrias ligeras o de maquila en varios países, crea temores. Con ese patrón sería difícil alcanzar niveles de desarrollo económico incluyente y sostenido, relativamente rápidos en ALC.

Si esto ocurriera como una extensión de la notable proliferación de maquilas en México, este último país debería enfrentar la competencia de trabajadores pobres de otras naciones, especialmente de Centro América y el Caribe. Aquí de nuevo la producción tiene poco valor agregado, se tienen sistemas de producción que en muchos casos han llegado a contaminar el ambiente y las normas laborales no han sido estrictamente observadas.<sup>61</sup>

Es cierto que en última instancia las industrias de maquila pueden representar un alivio a las persistentes condiciones de desempleo que se observan en muchas áreas rurales o urbanas de AMLYC, pero existen características que pueden promover la "volatilidad" de este tipo de inversión. Por ejemplo, esta clase de industrias no requieren en general de grandes montos en activos fijos. Por ello pueden trasladarse con relativa facilidad de una región a otra. Además, nótese que con el fin de que se instalen, este tipo de manufactura liviana cuenta con incentivos en el pago de impuestos, lo que se traduce en sacrificios fiscales para los gobiernos.<sup>62</sup>

---

<sup>60</sup> Los patrones de complementación y de división subregional de los intercambios se tendría, hasta cierto punto con el sistema de producción de la Cuenca del Pacífico. En ella Japón opera como el centro de producción de mayor valor agregado. Luego viene la "primera generación de tigres": Corea del Sur, Taiwán, Singapur y Hong Kong. La división se completaría con la "segunda generación de tigres": Indonesia, Malasia, Filipinas y Tailandia. Los acuerdos de cooperación en cuanto a apoyo se ejemplifican con el Acuerdo de Lome entre Europa y muchas de sus ex-colonias incluyendo a naciones del Caribe. Véase, Yarbrough, B, and Yarbrough, R. *The World Economy: Trade and Finance*. (Chicago: Dryden Press, 1992); Todaro, M. *Economic Development in the Third World*. (New York: Longman, 1995), y Baptista, A. (ed.) *El Pensamiento Económico y su Relevancia en el Mundo de Hoy*. (Caracas, Venezuela: Banco Central de Venezuela, 2002).

<sup>61</sup> Ver Echandi, R. (1996) *Area de Libre Comercio de las Américas*. ([www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr)) ; y Rittberger, V. (ed.) *Regime Theory and International Relations* (Oxford: Clarendon Press, 1993), y en Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001).

<sup>62</sup> Para una mayor discusión sobre los impactos de las maquiladoras especialmente en zonas economicamente deprimidas y respecto al sector mujeres, véase Gwyne, R. (ed) (1999) Latin America *Transformed: Globalization and modernity*. (Nueva York: Oxford University Press), pp. 262-265, y Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

### **4.3. Efectos de la Integración Económica: un resumen**<sup>63</sup>

Aquí se presentan tres aspectos considerados básicos: (i) creación y desviación de comercio, (ii) relación de términos de intercambio y (iii) vulnerabilidad externa. Los mismos se derivan de la aplicación de las etapas secuenciales de la integración económica en condiciones de modelos normales de la economía. Se incluyen varios ejemplos para ilustrar la evidencia de repercusiones ya sea positivas o negativas en las economías de las diferentes naciones y bloques de integración.

Uno de los primeros efectos y sobre el cual conviene dar suficiente atención en los procesos de negociación y en su puesta en marcha se refiere a la **creación o desviación de comercio**. En general habrá desviación comercial cuando productos que son abastecidos dentro del bloque comercial tienden a tener protección arancelaria. Es decir que se imponen impuestos a la entrada de productos similares o sucedáneos que provendrían del exterior del bloque de integración. Como resultado, los consumidores en los mercados domésticos de las naciones partícipes de la integración deben pagar precios más altos.<sup>64</sup>

Por el contrario, se creará comercio en la medida que se eliminen las condiciones de protección y se promueva una inserción del tratado de integración en forma más competitiva con los circuitos del comercio exterior. Muchas características del regionalismo tipo uno y dos se basó en regímenes proteccionistas. Con ello se facilitó el apoyo político a los procesos de integración en tanto importantes sectores de poder económico dentro de las naciones, se beneficiaban de la protección que gozaban sus industrias.

El hecho de que pueda prevalecer la desviación de comercio por sobre la creación del mismo da el carácter de fortaleza económica al bloque en integración y retarda su inserción competitiva en los circuitos internacionales. Las formas originales "más cerradas" del Mercado Común Centro Americano ilustran esta tendencia.

Este rasgo de la posible desviación de comercio puede atribuirle a la concreción del ALCA un rasgo netamente de economía política en la perspectiva de zonas de influencia. El propósito de crear ese desvío de comercio puede repercutir en un "desplazamiento" o sustitución de nexos comerciales, especialmente con Europa Occidental. Esto podría desembocar en fortalecer los nexos de dependencia de ALC.

Además, se estaría restringiendo o estrechando significativamente el carácter de diversificación de la dependencia que se puede tener con Europa. A principios del siglo XXI los países del Cono Sur y

---

<sup>63</sup> Otros de los efectos más importantes de la integración se refieren a la mayor capacidad de negociación de los países integrados, el aprovechamiento de las economías de escala, el agregado de las demandas efectivas de los mercados internos, los términos distribuidos de competencia, y la igualación de factores productivos. Una aplicación para el caso de ALC en Vilaseca, J. *Los Esfuerzos de Sísifo: La Integración Económica en América Latina y el Caribe* (Barcelona, España: Libros La Catarata, 1994), pp. 63-72, 101-104, 106-128.

<sup>64</sup> Esta característica es atribuible incluso a países más desarrollados y este tema de las protecciones internas abre linderos de difícil negociación en el ALCA. En concreto: Estados Unidos y varias de las líneas de producción de los países europeos tienden a mantener altos niveles de protección arancelaria en sectores tales como agricultura y textiles. Precisamente sectores en los cuales muchos de los países en desarrollo pueden competir con mayor eficacia. Para una ampliación véase: Todaro, M. *Economic Development in the Third World*. (New York: Longman, 1995); Cardoso, E. and Helwege, A. *Latin America's economy*. (Cambridge, USA.: The Massachusetts Institute of Technology Press, 1992); y Green, D. *Silent Revolution* (London: Cassell, 1995).

hasta cierto punto las naciones andinas presentan menor "exclusividad" en la dependencia de Estados Unidos.<sup>65</sup>

Otro tipo de efectos de refiere a la ***relación de términos de intercambio***. Esto se relaciona con los cambios en los patrones de comercio derivados de la eliminación de los aranceles y de la especialidad productiva a que pueden conducir los tratados de integración. El efecto de los términos de intercambio ocurrirá no sólo dentro de los países que se integran, sino también en la relación de estas naciones con terceros mercados. La repercusión específica aquí recae en los precios entre las importaciones y exportaciones ocasionando, de este modo, una redistribución del ingreso real entre los países asociados y terceros.

Los efectos sobre los términos de intercambio son afectados por la distribución de las inversiones, la división resultante del trabajo y repercusiones propias de la desviación y creación de comercio, además del poder de negociación que tengan las partes. La desviación del comercio en tanto significa un desplazamiento por parte de los países miembros de la demanda recíproca, de bienes exteriores, tenderá a mejorar términos de intercambio para aquellas naciones que produzcan bienes con mayor valor agregado.<sup>66</sup>

En particular, en el caso de países subdesarrollados, que dependen principalmente de los países avanzados externos a la región, para el abastecimiento de bienes de capital, un tratado de integración afectaría la ***vulnerabilidad externa***. Un aspecto clave aquí es la posible reducción de dependencia respecto al comercio con el mundo exterior. Esto puede ocurrir en el campo de los bienes de consumo y de otros bienes que puedan producirse con relativa facilidad en las áreas subdesarrolladas.

A causa del ensanchamiento del mercado regional, es posible importar estas mercancías en mayores cantidades dentro del grupo integrado y no del exterior. Desde luego que este tipo de efectos se pueden ver aumentados o disminuidos, dependiendo del contenido estricto de la negociación del acuerdo, cuando la integración se realiza entre naciones menos avanzadas con países de gran desarrollo económico.

---

<sup>65</sup> Los conceptos aquí mencionados de dependencia en el contexto de la economía política internacional se basan en la clasificación de Joan Robinson. En ese sentido la dependencia se genera cuando en la relación, una de las partes no puede influir significativamente en la otra. La interdependencia se establecerá cuando las partes actúen de manera virtualmente separada. Con el clima de la Guerra Fría era clara la interdependencia de Estados Unidos, con Europa Occidental y Japón -situación que aún persiste. En esa misma época ocurría la independencia de los campos socialistas y de mercado. Las relaciones de dependencia de parte de naciones de ALC, Asia y Africa continúa manteniéndose. Véase: Robinson, J. *International Political Economy* (Mass.: MIT, Press, 1992); Robinson J. *Collected Papers*. (Mass.: MIT press, 1986); y Pigou, A. *Essays in Applied Economics*. (New York: Frank Cass, Publs., 1987), y Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001).

<sup>66</sup> De nuevo aquí surgen aspectos en los cuales los países latinoamericanos deben acentuar su participación conjunta en la negociación del ALCA. Mientras puedan mantener un mayor consenso entre ellos su poder de negociación será mayor. Aparte de esto, y reiteradamente, la especialización productiva a la que puede llevar la zona de libre comercio hemisférica tiene el riesgo de acentuar en las naciones de ALC en la generación de bienes de poco valor agregado tal el caso de ornamentales, agrícolas y de ampliar las zonas de producción de maquila. Véase Helleiner, G. *International Trade and Economic Development*. (Harmondsworth, England: Penguin, 1990); Cardoso, E. y Helwege, A. *Latin America's economy*. (Cambridge, USA.: The Massachusetts Institute of Technology Press, 1992); Silberberg, E., y Suen, W. *The Structure of Economics: A Mathematical Analysis*. (Nueva York: McGraw-Hill, 2001), y Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).

Especialmente los efectos relativos a los términos de intercambio y de vulnerabilidad externa tienen relación con el grado de concentración de comercio exterior. Es evidente que el mercado natural de la región del Gran Caribe es Estados Unidos, en menor grado, la demanda estadounidense afecta a los países del Grupo Andino, y con mucha menos intensidad a las naciones del Cono Sur. Esto puede ser medido por medio de coeficientes de concentración de comercio.

## **5. Bibliografía**

- Anderson, S. y Cavanagh, J. *Field Guide to the Global Economy* (New York: The New Press, 2000).
- Baptista, A. (ed.) *El Pensamiento Económico y su Relevancia en el Mundo de Hoy*. (Caracas, Venezuela: Banco Central de Venezuela, 2002).
- Cardoso, E. and Helwege, A. *Latin America's economy*. (Cambridge, USA.: The Massachusetts Institute of Technology Press, 1992).
- Echandi, R. (1996) *Area de Libre Comercio de las Américas*. ([www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr)).
- Etzioni, E. *Social Change*. (New York: Basic Books, 1991).
- Fuentes A. and Villanueva, J. *Economía Mundial e Integración de América Latina*. (Buenos Aires, Argentina: Editorial Tesis, 1989).
- Gilpin, R. *Global Political Economy*. (Princeton: Princeton University Press, 2001).
- Green, D. *Silent Revolution* (London: Cassell, 1995).
- Gwyne, R. (ed) (1999) Latin America *Transformed: Globalization and modernity*. (Nueva York: Oxford University Press).
- Helleiner, G. *International Trade and Economic Development*. (Harmondsworth, England: Penguin, 1990).
- Hoekman, B., y Kostecki, M. *The Political Economy of the World Trading System*. (Oxford: Oxford University Press, 2001).
- Maitra, P. The Globalization of Capitalism in Third World Countries. (Wesport, Connecticut: Praeger, 1996).
- Nation, the. *No FTAA, No Fast Track* (New York: The Nation, Vol. 272, Issue 19, May 14, 2001).
- Pérez, E. (2001) *Los Bloques Comerciales en América Latina y el Caribe*. (México: CEPAL).
- Rittberger, V. (ed.) *Regime Theory and International Relations* (Oxford: Clarendon Press, 1993).
- Robinson J. *Collected Papers*. (Mass.: MIT press, 1986); y Pigou, A. *Essays in Applied Economics*. (New York: Frank Cass, Publs., 1987).
- Silberberg, E., y Suen, W. *The Structure of Economics: A Mathematical Analysis*. (Nueva York: McGraw-Hill, 2001).

- Skidmore, T. and Smith, P. *Modern Latin America*. (Oxford, USA.: Oxford University Press, 1992).
- Stirton, F. *Inside the Volcano: the History and Political Economy of Central America*. (Boulder, Colorado, USA: Westview Press, 1994).
- Todaro, M. *Economic Development in the Third World*. (New York: Longman, 1995).
- Torres-Rivas, E. *Interpretación del Desarrollo Social Centroamericano*. (San Jose, Costa Rica: EDUCA, 1993).
- Vilaseca, J. *Los Esfuerzos de Sísifo: La Integración Económica en América Latina y el Caribe* (Barcelona, España: Libros La Catarata, 1994).
- Walther Ted. *The World Economy*. (New York: John Wiley & Sons, Inc., 1997).
- Yarbrough, B, and Yarbrough, R. *The World Economy: Trade and Finance*. (Chicago: Dryden Press, 1992).

----- 0 -----

## **¿HACIA UN CONCEPTO DE GUERRA TOTAL? COMENTARIO AL ARTÍCULO: *SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LOS CONCEPTOS DE GUERRA Y ENEMIGO* DE CARL SCHMITT.**

**Por: Raúl Pérez Johnston**

**Carl Schmitt**, como todos sabemos, es un gigante del derecho público. Su obra magna *Teoría de la Constitución* es punto de referencia para la gran mayoría de los *ius* publicistas. Sin embargo, Schmitt no se limitó a cuestiones de derecho constitucional y su obra fue más amplia y controversial; así como defendió las instituciones y valores del Estado burgués de derecho consagrado en la Constitución de Weimar, defendió las facultades legislativas del Führer, al redefinir el concepto de soberanía en el sentido de que el soberano verdadero en un orden constitucional es aquél quien tiene la facultad de decretar los estados de emergencia. Dentro de este torrente de controversialidad, su obra también se extendió al derecho internacional público, en donde abordó muchos temas con una agudeza que caracteriza toda su obra.

Dentro de la obra de derecho internacional público del profesor alemán, nos llama la atención una pequeña obra, escrita como corolario en el año de 1938, sobre los conceptos de guerra y enemigo. Dicha obra, demuestra un panorama teórico que sigue estando vigente, y que podría llegar a aplicarse al derecho internacional contemporáneo. Por ello, despojándonos de prejuicios y del posible involucramiento de Schmitt en la defensa teórico-constitucional del nacionalsocialismo, creemos interesante abordar el análisis que hace Schmitt de estos conceptos de guerra y de enemigo, para posteriormente analizar sus posibles consecuencias y aplicabilidad a las relaciones internacionales contemporáneas.

La primera distinción sobre la que Schmitt hace que el lector ponga su atención, es sobre el concepto de guerra. En dicho concepto, el teórico teutón establece la existencia de dos tipos de guerra: la guerra como acción y la guerra como estado. La guerra como acción se define como una hostilidad, como una batalla, un enfrentamiento, en donde el enemigo está siempre visible. La guerra como estado (*status*), por su parte, presupone la hostilidad, ya sea que la haya habido o que la pueda haber; el enemigo existe, pero no se ve físicamente porque no hay hostilidades. La guerra permanece, pero las hostilidades no existen dice Schmitt<sup>67</sup>.

Ninguna guerra, continúa Schmitt, se agota en una u otra categoría, esto es, que la guerra según él no puede ser o mero estado o simple acción, y que por tanto la guerra es total.<sup>68</sup> Por ejemplo, narra Schmitt que la Primera Guerra Mundial fue una guerra total en el sentido de que la guerra se veía venir desde el punto de vista político y económico, sin necesidad de acciones militares específicas, habiendo sido el atentado de Sarajevo un mero accidente que desencadenó algo evidente.<sup>69</sup>

Por otro lado, Schmitt establece que el derecho internacional posterior a la Primera Guerra Mundial, en su afán de proscribir la guerra de las relaciones entre las naciones, ha definido a enemigo como agresor, como el que realiza una hostilidad, el que transgrede una frontera, etc.; convirtiendo al enemigo como sinónimo del que infiere una ofensa. En este tenor, el enemigo es responsable de una acción de corte criminal. En este derecho, el concepto de guerra y enemigo son pues, según nos comenta el maestro alemán en cuestión, elementos malos que deben evitarse a toda costa, en donde el enemigo se convierte así en delincuente, y la guerra, agresión o primera hostilidad, en un hecho típico (lo que en la teoría alemana del derecho penal se denomina como *Tatbestand*)<sup>70</sup>.

Sin embargo, tal concepción es errónea para el maestro de Heidelberg, ya que si bien el concepto de enemigo en muchas lenguas, como las latinas y las eslavas, es el no amigo (*amicus-inimicus*), un concepto más adecuado para entender esta cuestión es la acepción que nos proporcionan las lenguas germanas, en donde por ejemplo, en Alemán, enemigo es *Feind*, aquel que odia, aquel contra el que se tiene una querrela a muerte (*Fehde*). Consiguientemente, Schmitt critica el desuso en que ha caído la palabra *foe*, de raíz germánica, en Inglés, ya que al utilizarse en su lugar la palabra *enemy*, se le resta sentido y vigor, puesto que *foe*, por su raíz, tendría una connotación mucho más fuerte que simplemente el no-amigo, ya que implica la idea de un odio y de una pugna a muerte entre dos naciones. La guerra, en tal caso, implicaría ese estado de odio entre las naciones que tendría expresión en todos los campos, y finalmente, desembocaría en acciones hostiles entre ambas.

No obstante ello, la posición que el derecho internacional ha tomado con respecto de la cuestión, es demasiado simplista para el entender del maestro de Heidelberg, ya que al tomar al

---

<sup>67</sup> “*bellum manet, pugna cessat*”, Cfr. CARL SCHMITT, *Sobre la Relación entre los Conceptos de Guerra y Enemigo*, en *El Concepto de lo Político*, Alianza Editorial, Madrid, 1999, p. 131

<sup>68</sup> La guerra total comprende para Schmitt tanto de una como de otra etapa (acción y estado) Cfr. CARL SCHMITT, *op. cit.*, p. 132

<sup>69</sup> Esta opinión de Schmitt no es aislada, ni exclusiva del campo de los juristas y politólogos, sino que también militares estudiosos de la geopolítica como el general británico J.F.C. Fuller, sostuvieron también la inminencia de la guerra debido a la guerra comercial y de influencia política que llevaban desde varias décadas el Reich Alemán y el Imperio Británico. Al respecto, cfr. J.F.C FULLER, *Batallas Decisivas del Mundo Occidental y su Influencia en la Historia*, Ed. Luis de Caralt, Barcelona, 1964, tomo tercero, pp. 201-212.

<sup>70</sup> Cfr. CARL SCHMITT, *op. cit.*, pp. 132-133



enemigo como el no-amigo<sup>71</sup> y la guerra como lo contrario a la paz, entonces se cae en una serie de absurdos encuadrados dentro de esta dualidad rígida.

En consecuencia si el derecho internacional se contenta con definir en sus tratados lo que es la guerra, entonces, por exclusión lo que no es guerra es paz, y lo mismo ocurre con los conceptos enemigo y amigo. Por el contrario, si lo que definiera el derecho internacional es la paz, lo que no es paz, por lógica es guerra, y lo que no es enemigo es amigo. En este escenario, no hay justo medio, ya que como estableciera Cicerón en su Octava Filípica, *Inter pacem et bellum nihil est medium*<sup>72</sup>. **Lo que no entra dentro de la definición de guerra, es paz.**

Contrario al propósito original de establecer esta dualidad de conceptos, dicha situación lleva a situaciones comprometedoras, como podría ser el caso, según Schmitt, de las represalias que no forzosamente son guerra. Al respecto, las palabras de Carl Schmitt son reveladoras sobre este aspecto:

***“Así por ejemplo sobre la actitud que adoptó Japón contra China en 1931-1932, y con el fin de delimitar unas represalias militares (que no eran aún guerra) respecto de la guerra propiamente dicha, se estuvo trabajando de continuo con este mecanismo conceptual. Un planteamiento correcto de la cuestión desde el punto de vista del derecho internacional sería este: ¿son o no compatibles con la paz las medidas de fuerza militares, en particular las represalias? Y si no lo son, ¿son entonces guerra? Este sería un planteamiento que partiría de la paz como un ordenamiento concreto. El mejor intento en esta dirección lo veo en Arrigo Cavaglieri, en un artículo (...) que viene a decir lo siguiente: las medidas de fuerza militares no son compatibles con un estado de paz, luego son guerra. Lo interesante de su razonamiento es su concepción de la paz como un orden concreto y cerrado, y también como el concepto más fuerte, el que marca la pauta. La mayoría de las explicaciones de otra procedencia resultan menos claras en su planteamiento y se mueven en la palabrería vacía de una alternativa conceptual de positivismo puramente aparente.”***<sup>73</sup>

Sin embargo, los conceptos definidos de forma tan rígida, tienden a ser ambiguos, y provocar que ante el mismo hecho pudiéramos tener diversas interpretaciones. Con respecto a esto, Schmitt continúa diciendo:

***“El pacifista Hans Wehberg decía en 1932, a propósito del conflicto de Manchuria, que lo que no es guerra, en el sentido jurídico del derecho internacional, es paz. En la práctica esto significaba entonces que lo que hicieron los japoneses en China no era guerra, que ellos no “habían dado el paso hacia la guerra” conforme al Tratado de la Sociedad de las Naciones, de modo que no estaban dados los supuestos que habrían legitimado la imposición de sanciones por parte de dicha Sociedad (como las que se tomaron en otoño de 1935 contra Italia). Más tarde Wehberg modificaría su opinión y su formulación, pero hasta el día de hoy no se ha dado cuenta de cuál es la***

<sup>71</sup> En este sentido, aunque Carl Schmitt no lo expresa así, la posible razón para el equívoco que señala en el concepto de enemigo podría provenir del hecho de que tradicionalmente, el Francés, lengua latina, es el idioma que ha predominado en la terminología del derecho internacional, no existiendo en dicha lengua un equivalente a *Feind* o a *foe*.

<sup>72</sup> Entre la paz y la guerra no existe nada intermedio.

<sup>73</sup> CARL SCHMITT, *Sobre la Relación entre los Conceptos de Guerra y Enemigo*, en *El Concepto de lo Político*, p. 135.

***verdadera lógica de la relación entre estos conceptos a base de tales determinaciones negativas.***<sup>74</sup>

Por tanto, ante la bipolaridad de los conceptos, que permite diversas interpretaciones sobre un mismo hecho, queda en cierta medida a la discrecionalidad o voluntad de las partes determinar si un acto o agresión es guerra o paz, ya que un acto de agresión, en la medida en que no encuadre en el concepto de guerra, seguiría siendo pacífico, y una nación hostil, que no entre dentro del concepto de enemigo, seguiría siendo amiga, tal como establece por ejemplo Schmitt, con relación al gobierno de Benesch en Checoslovaquia con la anexión primero de los Sudetes, y luego del resto del territorio al Reich Alemán, en donde él dice que increíblemente, de acuerdo con este estado bipolar o dual de los conceptos de guerra y enemigo, pese a tales actos de mutilación del territorio checoslovaco, y de afrenta a su soberanía, dichas dos naciones seguían siendo formalmente amigas<sup>75</sup>.

Para Carl Schmitt, sí existen situaciones intermedias a esta rígida dualidad de conceptos, pero la legislación internacional de la primera postguerra daba tanta flexibilidad a los conceptos de guerra y enemigo mientras que mantenía la bipolaridad rígida en el sentido de que lo que no es paz es guerra o viceversa, que a fin de cuentas, el estar o no en un estado de guerra recae en la voluntad de una de las partes involucradas, aunque la otra no lo reconozca. Una nación puede así jugar con este bastón de dos extremos y utilizar el mismo concepto para determinar por la misma acción si hay paz o hay guerra. Así pues, habrá guerra si una sola de las partes dispone que habrá guerra, y la guerra convierte de tal suerte al ánimo de la hostilidad (***animus belligerandi***) en el concepto primordial de la cuestión.

El pacto Kellog y de la Sociedad de Naciones<sup>76</sup> establecen además esta incertidumbre creando estados intermedios que rompen con la tradicional constatación negativa de antaño; la práctica vuelve inoperante al derecho, hace que se eliminen las distinciones entre un concepto y otro, lo cual provoca que dentro de la presunción legal de que todo es paz, las potencias puedan tener un gran margen de maniobra en su beneficio, y argumentar la paz cuando les conviene. Así, en el momento en que ya no se puede distinguir cuándo hay guerra y cuándo hay paz, desaparece virtualmente también el concepto de neutralidad, puesto que este concepto se determina en función del de guerra. Ante tal situación de incertidumbre, Schmitt elabora un comentario que se adelanta a su tiempo, al escribir:

***“Y es típico del pacifismo ginebrino el estar haciendo de la paz una ficción jurídica: paz es todo lo que no es guerra, pero sólo se reconoce como guerra la vieja guerra militar con su animus belligerandi. ¡Qué paz tan mezquina! Para quienes están en condiciones de imponer su voluntad y quebrar la de los demás con medios extramilitares, por ejemplo mediante posibilidades de influencia y coacción económicas, resulta un juego de niños evitar la guerra militar al viejo estilo, y si proceden militarmente, no tienen más que afirmar con suficiente firmeza que les falta toda voluntad guerrera, todo animus belligerandi.”***<sup>77</sup>

Entonces, pareciera que la paz queda en función de una cuestión de equilibrio de fuerzas, y bastaría que una nación que siente ventaja sobre otra, pueda decidir, discrecionalmente, si habrá

<sup>74</sup> *Ibid.*, p. 138.

<sup>75</sup> *Cfr. Ibid.*, p. 134.

<sup>76</sup> Se mantiene por cuestión de método la terminología utilizada por Carl Schmitt, aunque los instrumentos internacionales a los que se refiere son el Pacto Briand-Kellog y el Tratado de Versalles, el cual en sus artículos 1 a 26 crea la Sociedad de Naciones.

<sup>77</sup> CARL SCHMITT, *Sobre la Relación entre los Conceptos de Guerra y Enemigo*, en *El Concepto de lo Político*, p. 138.

guerra o paz. Aspecto que nos trae a colación a un eminentemente un teórico de la guerra, como lo es Karl Von Clausewitz, ya que para él la paz es concebible únicamente en casos de equilibrio de fuerzas, en donde cualquier acto que provocara un desequilibrio sería suficiente para reanudar las hostilidades; de lo que podríamos inferir que la paz es el tiempo de preparación para la siguiente guerra.<sup>78</sup>

Para evitar estas contradicciones creadas por la rigidez formal del derecho internacional, Schmitt propone abandonar las concepciones tradicionales en el sentido de que guerra es cuando no hay paz o viceversa, o que el enemigo es el no-amigo, y pasar mejor a un concepto de guerra total, más congruente con el sentido verdadero de la guerra y de enemigo (en el sentido germánico del término). Al respecto, el profesor alemán en comento elabora su concepto de guerra total en los términos siguientes:

***“La llamada guerra total cancela la distinción entre combatientes y no combatientes y conoce, junto a la guerra militar, otra no militar (guerra económica, propagandística, etc.), como emanación de la hostilidad. Pero aquí la cancelación de la distinción entre combatiente y no combatientes es una superación dialéctica. (...) Son las dos partes las que cambian, y la guerra se hace ahora en un plano nuevo, intensificado, como activación ya no sólo militar de la hostilidad. El carácter total consiste aquí en que ámbitos de la realidad de suyo no militares (economía, propaganda, energías psíquicas y morales de los que no combaten) se ven involucrados en la confrontación hostil. El paso más allá de lo puramente militar no representa tan sólo una expansión cuantitativa; es también un incremento cualitativo. Por eso no supone una atenuación sino una intensificación de la hostilidad. La mera posibilidad de este incremento de intensidad hace que también los conceptos de amigo y enemigo se transformen de nuevo y por sí mismos en políticos y que, incluso allí donde su carácter político había palidecido por completo, se aparten de la esfera de las expresiones privadas y psicológicas.”***<sup>79</sup>

En la actualidad, pareciera que esa discrecionalidad o voluntad que critica Schmitt, sigue siendo la misma, aún cuando el eje haya virado y esa calificación pareciera estar no sólo en las partes involucradas, sino también en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, órgano que según el mandato del artículo 24 de la Carta de dicho organismo, tiene, como responsabilidad primordial, el mantener la paz y las seguridad internacionales, pero además, la prerrogativa de calificar cuando se ha roto la paz, tal como se desprende del artículo 39 de la propia Carta, que dice:

***“Artículo 39.- El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con***

<sup>78</sup> Sobre este punto, *cfr.* KARL VON CLAUSEWITZ, *De la Guerra*, Ed. Idea Books, Barcelona, 1999, Lib. I, cap. I, 12-14, pp. 39-41.

<sup>79</sup> CARL SCHMITT, *Sobre la Relación entre los Conceptos de Guerra y Enemigo*, en *El Concepto de lo Político*, pp.138-139. No obstante la formulación que hace Schmitt de este concepto, cabría preguntarnos si la idea de una guerra total no proviene de Clausewitz al afirmar: “La guerra nunca estalla de improviso ni su preparación tiene lugar en un instante. De ese modo, cada uno de los oponentes puede, en buena medida, formarse una opinión del otro por lo que éste realmente es y hace, y no por lo que teóricamente debería ser y hacer.” KARL VON CLAUSEWITZ, *De la Guerra*, Ed. Idea Books, Barcelona, 1999, Lib. I, cap. I, 7, p. 34. Esto es así, en razón de que en apariencia, Clausewitz estaría estableciendo en la guerra no solamente la etapa de acción, sino también ese estado de guerra en el que Schmitt basa su teoría sobre la cuestión.

**los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.”**

Esto es así, en razón de que al igual que sucedía con la Sociedad de las Naciones, la Organización de las Naciones Unidas, pretende erradicar la guerra por decreto, y por ello, su reglamentación sobre la guerra es deficiente. Esto se desprende del preámbulo así como del artículo primero de la Carta, los cuales establecen:

**“Preámbulo.- Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra (...) y con (...) (tal finalidad) a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común (...) hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios (...).”**

**“Artículo 1.- Los propósitos de las Naciones Unidas son:**

**1.- Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz; (...).”**

Ante esta situación, siendo la guerra un casi tabú del derecho internacional, un hecho criminal como ya se vio, poco interés ha habido por parte de las naciones en concierto para regular eficazmente la guerra, a pesar de la existencia de los cuatro convenios de Ginebra de 1949 que regulan el derecho en la guerra, ya que son en parte una continuación de la Conferencia de la Haya de 1907, y en ciertos aspectos, incluso, una legislación, si no en términos idénticos, con mayores lagunas.

Los cuatro convenios en cuestión (**I.- Mejorar la Suerte de los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña; II.- Mejorar la Suerte de los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar; III.- Trato de los Prisioneros de Guerra; y IV.- Protección de Civiles en Tiempo de Guerra**), definen pues lo que debe entenderse por guerra o quebrantamiento de la paz, a través del artículo segundo común a los cuatro convenios, y que nos da una aproximación al concepto de guerra y de paz en los siguientes términos:

**“Artículo 2.- Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor ya en tiempo de paz, el presente Convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra.**

**El convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar.**

**Si una de las Potencias en conflicto no es parte en el presente Convenio, las Potencias que son Partes en el mismo estarán, sin embargo, obligadas por él en sus relaciones recíprocas. Estarán, además, obligadas por el Convenio con respecto a dicha Potencia, si ésta acepta y aplica sus disposiciones.”**

Del artículo transcrito, reglamentario de la **Carta de las Naciones Unidas** en materia de guerra, se desprende que es un quebrantamiento de la paz, esto es un estado de guerra, la guerra

declarada, cualquier otra hostilidad o conflicto de índole armado entre dos o más potencias o la ocupación total o parcial del territorio de una de las partes contratantes. Este concepto, sigue siendo muy restrictivo, y fuera de los casos de procedencia del convenio, estrictamente hablando, estamos fuera de la aplicación del *ius in bello*, y si el derecho en la guerra no es aplicable, entonces, no hay guerra. Por lo que siguiendo el concepto de Carl Schmitt, seguimos ante el panorama de ambigüedad en que todo lo que no es guerra es paz, y el que no es enemigo es amigo, dejando de tal suerte, por esa falta de situaciones intermedias, fuera de la regulación de la guerra un sinnúmero de acciones que entrarían dentro del concepto de guerra total esbozado por el teórico teutón.

En este sentido, y reflexionando sobre los posibles estados intermedios entre la guerra y la paz en el derecho internacional vigente, nos llama la atención de que no hayan recibido calificación de guerra actos de hostilidad clara, siendo ejemplo de esto represalias militares concretas, como podría ser en el caso del Golfo Pérsico, cuando se bombardeaban posiciones iraquíes por violación a la zona de exclusión en el periodo entre las dos Guerras del Golfo, las invasiones de Haití, Panamá, Granada, el bloqueo económico a Cuba que lleva ya varias décadas y que recobró fuerza en los años 90 con la Ley Helms-Burton, el fomento del odio hacia un pueblo a través de la propaganda, de los programas de educación a los niños, o incluso de las leyes, como era el caso de algunas naciones árabes que contenían en el articulado de su Constitución el firme propósito de erradicar al Estado de Israel, o incluso el boicot deliberado por uno de los bloques de la guerra fría a los juegos olímpicos de Moscú en 1980 y de los Ángeles en 1984.

La pregunta que nos surge en este aspecto es si ese tipo de actos son en realidad guerra o no. De acuerdo con el derecho internacional "ginebrino", para retomar el término de Schmitt, haciendo alusión nosotros a las Convenciones de Ginebra sobre la Guerra, no; pero de acuerdo al concepto total de Carl Schmitt, todos estos actos de una hostilidad evidente, podrían entrar dentro del concepto de estado de guerra y las naciones involucradas serían enemigas.

Esto es así en razón de que dentro de este concepto más difuso de guerra total, al momento en que se eliminan los estados intermedios, como el propio Schmitt asevera, conceptos ambiguos y fácticos como la **"guerra fría" o la "war disguised"**, serían incompatibles, ya que entrarían claramente dentro del estado de guerra total. En este sentido, habría que analizar cómo se daría este cambio de conceptos, porque por un lado se amplía el concepto de guerra, reduciéndose el de paz, entrando en una nueva bipolaridad de conceptos que incluso podrían afectar a terceros; esto en el sentido de que si cambian las nociones y esquemas de enemigo y amigo, incluso algunas naciones que tradicionalmente se considerarían como neutrales en un conflicto, podrían verse inclinadas en uno o en otro lado de la balanza, siendo así, mucho más difícil definir el *status* de nación neutral.

Ante tal situación, en la que la historia nos ha mostrado la ambigüedad del derecho internacional, así como un sinnúmero de situaciones hostiles que se salen del concepto de guerra y enemigo en el derecho internacional, surge el cuestionamiento si mantener los esquemas actuales resulta en una visión ciega y utópica a favor de la paz. Una nueva concepción sobre la guerra, como el de la guerra total que propone Carl Schmitt, podría llegar a ser útil, ya que permitiría la formalización de situaciones *de facto*, de odios y estados actuales.

La guerra se ha transformado. Ya no estamos frente a los conceptos de antaño en donde dos ejércitos se enfrentaban en un campo de batalla para dirimir la suerte de las naciones cuyos bastiones defendían. Si una lección nos dejó la Segunda Guerra Mundial, a pesar de que las convenciones internacionales hayan hecho oídos sordos al respecto, es que la guerra se libra en todos los campos, no sólo el militar. En este sentido, innegable es tal transformación, desde que por ejemplo, la guerra se ha convertido en un teatro virtual, en un *reality show*, de los medios de comunicación. La guerra, por sus altos costos, cada vez más se torna a acciones como el terrorismo,

atentados que se magnifican con su inmediata difusión masiva; ¿quién no recuerda las imágenes en vivo del segundo avión estrellándose en una de las torres gemelas el 11 de septiembre de 2001? Independientemente de determinar en qué grado los medios de comunicación contribuyen o fomentan este concepto de guerra total, o si son un instrumento de la política para poder desencadenar el odio de una nación hacia otra, podemos constatar, como lo ha hecho atinadamente el maestro Giovanni Sartori, que estamos ante una “guerra teledirigida”, en donde los esquemas tradicionales del derecho entre las naciones ya no tienen cabida. Ahora, dentro de los conceptos ortodoxos del derecho internacional ginebrino, ¿sería correcto hablar de una guerra contra el terrorismo? ¿O se trata de un concepto más cercano a la guerra total que preconiza Carl Schmitt? En nuestra opinión, la llamada guerra contra el terrorismo que desencadenó hostilidades contra el régimen Talibán en Afganistán, contra el régimen de Sadam Hussein en Irak, o una evidente escalada del conflicto árabe-israelí, es un concepto afín al de guerra total que no encuadra dentro del derecho de las Convenciones de Ginebra, de las que desprenderíamos que tales actos terroristas, en la medida en que no son guerra, son paz, y tales regímenes, como no son formalmente enemigos, siguen siendo amigos de las naciones afectadas por los actos terroristas. Independientemente de que se pudiera cuestionar la legitimidad dentro del marco jurídico internacional vigente de las acciones emprendidas o de las resoluciones adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas, lo cierto es que difícilmente podríamos creer, que si realmente existen los vínculos entre tales regímenes y las organizaciones terroristas en cuestión, debiéramos seguir pensando en conceptos de paz y naciones amigas.

Esto nos lleva a cuestionarnos también ¿cuál es el fin de definir guerra y paz, amigo y enemigo? ¿Meramente el de imponer sanciones? ¿O permitir los mecanismos para una condena internacional? ¿Un mero afán de seguridad jurídica entre las naciones mediante la regulación del *ius in bello*?

El *ius in bello* actual, como se ha visto, sería insuficiente porque regula acciones militares y sus consecuencias, ¿pero qué pasa con una guerra propagandística en los medios? ¿Debe quedar fuera de la regulación del derecho en la guerra? ¿Es acaso la guerra total una situación política que debe quedar fuera del derecho, el cual debe restringirse a acciones militares concretas? Acciones concretas, que en este mundo globalizado en el que las pugnas de antaño se dan en función de las relaciones económicas, como bloqueos comerciales, restricciones arancelarias y comerciales, como embargos al atún o aguacate o cuestiones migratorias en el caso de México, ¿entrarían en este concepto total de hostilidad que genera el estado de guerra total que plantea Carl Schmitt? Posiblemente sí.

En nuestra opinión, dentro de este concepto de guerra total, existe un riesgo alarmante de ambigüedad en el exceso de abstracción de los términos empleados, que pudiera provocar que relaciones aparentemente cordiales, de un plumazo, se vuelvan tensas, incluso estados de guerra. Por ello, a pesar de la aparente claridad con la que Schmitt elabora sus concepciones, también cabe cuestionarnos sobre si tales cuestiones abstractas que enumera no podrían llegar a fomentar la guerra, si conceptos más radicales como el de la guerra total, no pudieran dificultar aún más los procesos de paz; o, si por el contrario, darían mayor seguridad jurídica a las relaciones internacionales.

Aunque por su ambigüedad y falta de estados intermedios el concepto “ginebrino” es deficiente, adoptar este concepto de guerra total podría llegar al grado de romper el equilibrio que impone el derecho internacional y crear un estado de *omnia bellum versus omnes* entre las naciones, ya que cualquier estrategia comercial agresiva, podría considerarse como un acto preparatorio a acciones de guerra. Aunque los ejemplos en la práctica nos acerquen más a un concepto de guerra total que al definido en los tratados internacionales, tal como la inoperancia e ineficacia de la Organización de las

Naciones Unidas ha demostrado en la imposibilidad de evitar con los medios jurídicos existentes conflictos recientes como el de Irak, en donde muchos sectores cuestionaron la legitimidad de las pruebas ofrecidas por los Estados Unidos para demostrar su justo título o *ius ad bellum* para iniciar operaciones militares contra el régimen de Sadam Hussein, creemos que un concepto como el estudiado de Carl Schmitt podría llevarnos a legitimar la razón del más fuerte y borrar siglos de progreso en materia de relaciones internacionales.

Es cierto que los conceptos de la **Carta de las Naciones Unidas**, pudieran parecer utópicos frente a la situación real que los desborda, pero como toda declaración de principios, es un fin por el que debemos luchar para que se consiga, con el objeto de que, con la voluntad de las partes contratantes de dicha Carta, se puedan cumplir de manera eficaz. Los conceptos de Schmitt, aunque intelectualmente seductores, son en realidad un tanto agresivos, belicosos, y transformarían en nuestra opinión las relaciones internacionales de tal forma en que se fomentaría el odio entre las naciones y el que los pueblos se empezaran a armar los unos contra los otros.<sup>80</sup> No por nada, a Schmitt se le ha cuestionado el que haya basado algunas de sus teorías en construcciones abstractas ingeniosas<sup>81</sup>, más allá de medir sus consecuencias; y el concepto de guerra total, en más de una ocasión, se ha asociado con el Estado total, esto es, con regímenes totalitarios<sup>82</sup>. Por ello, a pesar de sus graves defectos, sería en nuestra opinión preferible mantener el *status quo* de los conceptos de guerra y enemigo en el derecho internacional vigente, antes que adoptar los ingeniosos conceptos que rodean a la guerra total.

Como hemos podido observar, la postura de Carl Schmitt es muy clara; la posición dualista y rígida del derecho internacional en el sentido de que lo que no es guerra es paz o viceversa, así como una incompatible flexibilidad con respecto a situaciones intermedias que hacen que la existencia de guerra o de paz dependa prácticamente del ánimo beligerante de la nación más fuerte, provoca un caos en el concierto de las relaciones internacionales.

En lugar de este sistema, que permite aberraciones jurídicas en el **derecho de gentes**, Schmitt propone una nueva concepción: **la guerra total**. Este nuevo concepto amplía los anteriores y elimina estados intermedios. Aún cuando este nuevo principio de derecho internacional pudiera parecer tentador en relación con el derecho en la guerra vigente y la situación actual del derecho internacional, lo cierto es que con la adopción de tal idea podríamos estar frente a una escalada de las tensiones internacionales, que podría poner en peligro todos los principios de asociación internacional y las instituciones creadas desde la segunda postguerra. Por ello, a pesar de su seductor aroma, es preferible permanecer con los conceptos **“utópicos”** de una paz internacional, y esperar que la racionalidad de las naciones, aunado con un incipiente pero cada vez más efectivo sistema de justicia internacional, pudieran llevarnos a la larga a la solución pacífica de las controversias internacionales y a vivir en un ambiente de respeto mutuo entre las naciones.



<sup>80</sup> Al respecto, el maestro Alfredo Gallego Anabitarte, analizando la obra de Schmitt y comentando lo que sobre él se ha dicho, establece con cierta razón: “Recuerda también Huber el futuro *orden de Derecho Internacional Público* que en 1939 entreveía Schmitt y que venía a satisfacer la voracidad de un pueblo a costa de los Estados pequeños.

La simple exposición de las tesis de Schmitt (...) son suficientes, indica Huber, por su unilateralidad y enormidad patológica para que el lector se arme y luche.” ALFREDO GALLEGO ANABITARTE, *Constitución y Política*, en KARL LÖWENSTEIN, *Teoría de la Constitución*, Ed. Ariel, Barcelona, 1965, p. 520.

<sup>81</sup> “Schmitt no vivió en el derecho sino que maniobró con él.” HANS HUBER, *Juristenzeitung*, 1958, p. 343, citado por ALFREDO GALLEGO ANABITARTE, *Constitución y Política*, en KARL LÖWENSTEIN, *Teoría de la Constitución*, Ed. Ariel, Barcelona, 1965, p. 521.

<sup>82</sup> Cfr. RAYMOND ARON, *Un Siglo de Guerra Total*, Ed. Hispano Europea, Barcelona, 1958, pp. 77-105.

**NUESTRO PRÓXIMO NÚMERO:**



**REVISTA ELECTRÓNICA DE LA ASOCIACIÓN  
DE DIPLOMÁTICOS ESCRITORES  
A D E**

**SEPTIEMBRE DE 2003, NO. 8**

**TEMAS SUGERIDOS**



**SECCION ESPECIAL**

**¿QUIÉN ES QUIEN EN EL  
MUNDO DIPLOMÁTICO?**

**(A N E X O)**



